Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

34 y 35

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321ll2
CP:	50000

Numero de pedido	3030114040017
Usuario que elaboró el pedido	ABRIL OCHOA VALDÉS
Fecha de elaboración del pedido	30/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	652120-TOUCH MAC SERVICIOS
RFC del proveedor:	TSE0505259C1
Fecha de entrega:	13/06/2014
Teléfono:	525365561

Tipo de compra	ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADAC MEDIANTE LA DECIMO PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA
Centro de	30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de	CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO
Número de requisición	3030114020005
Fecha de ingreso de la	26/02/14 09:41 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: CAMARA DE VIDEO

Descripción:

Tamaño de la pantalla LCD, 2.7 PULGADAS, ZOOM OPTICO DE 27X, ZOOM DIGITAL DE 320X, GRABACION NOCTURNA, 8.9MP, MEMORIA FLASH DE 8GB.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365 DIAS	PIEZA	SONY	HANDYCAM	1	$4,665.06	16%	$0.00	$4,665.06

2 Artículo: GRABADORA

Descripción:

MICROGRABADORA CON MEMORIA DE 4GB, CONECTIVIDAD PC SONIDO ESTEREO FORMATO DE GRABACION PCM/MP3 FORMATO PLAYBACK MP3/AAC/WAV CON BATERIA DE ION LITIO RECARGABLE

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365 DIAS	PIEZA	SONY	ICD-TX50	2	$1,999.23	16%	$0.00	$3,998.46

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado. con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación. ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
CONVENIO PROMEP 103.5/13/6535 RESPONSABLE DEL PROYECTO DRA. ANA OLIVIA RUIZ MARTINEZ (PTC-354) RUBRO APOYO DE FOMENTO A LA GENERACION Y APLICACION INNOVADORA DEL CONOCIEMIENTO (EQUIPO) RESPONSABLE:_____ TELEFONO:_____ COREO ELECTRONICO:_____	Subtotal	$8,663.52
	IVA	$1,386.16
	Descuento	$0.00
	Total	$10,049.68

Fondo: 1297-PROMEP 2013 Proyecto: 653546-RUIZ MARTINEZ ANA OLIVIA	Monto con letra DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 68/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	30·04·14	13·06·14	Liliana Flores

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN. CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones. Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga:
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, siempre haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	**Fecha de elaboración del pedido**
3030114040006	25/04/14 12:00 AM
Usuario que elaboró el pedido	**Estado actual del pedido**
JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: GAS981103KY2
Fecha de entrega: 27/06/2014
Teléfono: 5543263331

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114040003
Fecha de Ingreso de la
24/04/14 01:30 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$9,831.90	0%	$0.00	$9,831.90

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H12211010 - PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 1 NR 010 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO.

Subtotal	$9,831.90
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$9,831.90

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H12211010-PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 1 NR 010

Monto con letra
NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	25/04/14	27/06/14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3030114040002
Fecha de elaboración del pedido	25/04/14 12:00 AM
Usuario que elaboró el pedido	JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	27/06/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114040001

Fecha de ingreso de la
24/04/14 01:14 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$11,500.65	0%	$0.00	$11,500.65

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H12211013 - PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 1 NR 013 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO.

Subtotal	$11,500.65
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$11,500.65

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H12211013-PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 1 NR 013

Monto con letra
ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 65/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	25/04/14	27/06/14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3030114040009
Usuario que elaboró el pedido	JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Fecha de elaboración del pedido	25/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	27/06/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114040004

Fecha de Ingreso de la
24/04/14 01:45 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$1,213.00	0%	$0.00	$1,213.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H12343002 - PIFI 2013-15-12-03 META 4 LA 3 NR 002 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO.

Subtotal	$1,213.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$1,213.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H12343002-PIFI 2013-15-12-03 META 4 LA 3 NR 002

Monto con letra
UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	25/04/14	27/06/14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en c[illegible] notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDQR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3030114040019
Usuario que elaboró el pedido	DAVID RUIZ MENDOZA
Fecha de elaboración del pedido	30/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	611010-PROVEEDOR DE OFICINAS
RFC del proveedor:	POX8707166Z8
Fecha de entrega:	30/06/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACION DIRECTA POR ACUERDO DE COMIT? ONCEAVA SESION EXTRAODINARIA
Centro de	30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de	CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO
Número de requisición	3030114020003
Fecha de ingreso de la	26/02/14 09:21 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: LIBRERO

Descripción:

LIBRERO DE 90 CM DE FRENTE X 50 CM FONDO X 180 CM DE ALTO, CON 5 CLAROS, CON PUERTAS COMPLETAS, FABRICADO EN AGLOMERADO NATURAL DE 28MM DE ESPESOR , CON ACABADO EN CHAPA OKUME, CANTO DE CASCADA INVERTIDA , CON REGATONES NIVELADORES Y JALADERAS METALICAS

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510101	365	PIEZA	POXSA	CONT UN LA CH	2	$9,100.00	16%	$0.00	$18,200.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

CONVENIO PROMEP'103.5/13/6535 RESPONSABLE DEL PROYECTO DRA. ANA OLIVIA RUIZ MARTINEZ (PTC-354) RUBRO APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO MOBILIARIO DEL CUBICULO . FORMA DE PAGO CHEQUE SANTANDER (8574), ADJUDICACION DIRECTA POR ACUERDO DE COMIT? ONCEAVA SESION EXTRAODINARIA

Subtotal	$18,200.00
IVA	$2,912.00
Descuento	$0.00
Total	$21,112.00

Fondo: 1297-PROMEP 2013
Proyecto: 653546-RUIZ MARTINEZ ANA OLIVIA

Monto con letra
VEINTIUN MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	30-04-14	30-06-14	Ing. Mónica Ramírez Reyes

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3030114040010
Usuario que elaboró el pedido
JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Fecha de elaboración del pedido
25/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 906877-AG BOOKS S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: ABO140213TW1
Fecha de entrega: 27/06/2014
Teléfono: 15526159494

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114040004
Fecha de ingreso de la
24/04/14 01:45 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$450.00	0%	$0.00	$450.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H12343002 - PIFI 2013-15-12-03 META 4 LA 3 NR 002 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO.

Subtotal	$450.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$450.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H12343002-PIFI 2013-15-12-03 META 4 LA 3 NR 002

Monto con letra
CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	25/04/2014	27/06/2014	

Recibí
Mtra. Josefina Rodríguez Torres
23/06/14

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA; en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida so pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas, pactadas, por un término de quince días naturales ó más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizeciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3030114040004
Usuario que elaboró el pedido
JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Fecha de elaboración del pedido
25/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 906877-AG BOOKS S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: ABO140213TW1
Fecha de entrega: 27/06/2014
Teléfono: 15526159494

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114040002
Fecha de ingreso de la
24/04/14 01:22 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$10,647.00	0%	$0.00	$10,647.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H12211015 - PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 1 NR 015 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO.

Subtotal	$10,647.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$10,647.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H12211015-PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 1 NR 015

Monto con letra
DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	25/04/2014	27/06/2014	Recibí Mtra. Josefina Rodríguez Torres 23/06/14

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del pr[illegible] de contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de m[illegible]a entrega del OBJETO, las partes pactan un[illegible]ena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre; así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las [illegible]as a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo da la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados pare ,identificación, sa consideran integrantes dal mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Número de pedido
3030114060001
Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor: CTO901029MX1
Fecha de entrega: 07/07/2014
Teléfono:

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114030004
Fecha de ingreso de la
11/03/14 03:55 PM

ARTICULOS

Artículo: NOBREAK
Descripción:
NO BREAK, USB, 1000 VA, CON REGULADOR DE VOLTAJE AUTOM?TICO INTEGRADO, 6 CONTACTOS TIPO NEMA 5-15R, VOLTAJE DE ENTRADA 120 V@ 60 HZ VOLTAJE DE SALIDA 120 V @ 60 HZ, TIEMPO DE RESPALDO DE 30 MINUTOS A MEDIA CARGA Y HASTA 60 MIN CON CARGA T?PICA (EQUIPO DE COMPUTO), PUERTO USB Y PROTECCI?N DE L?NEA TELEF?NICA. MARCA: "DATASHIELD MODELO: KS-1000 PRO XX"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	DATASHIELD	KS-1000 PRO XX	12	$1,235.00	16%	$0.00	$14,820.00

U.A.E.M.
RECIBIDO
24 JUN 2014
C.U. UAEM ZUMPANGO SUBDIRECCIÓN ADMVA.
Mtra. Josefina Rodríguez Torres

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o [illegible]er información o datos proporcionados por la A[illegible]M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
ADQUISICI?N DE EQUIPO DE COMPUTO CON CARGO A: OP/PIFI-2013-15MSU0012W-12-02;ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS PE DE LA DES. META 1: LOGRAR QUE 10 DE PE EVALUABLES OBTENGAN SU ACREDITACION ANTE COPAES. ; L.A. 2, RUBRO 4, NR 4.	Subtotal	$14,820.00
	IVA	$2,371.20
	Descuento	$0.00
	Total	$17,191.20
Fondo: 1305-PIFI 2013		
Proyecto: H12212004-PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 2 NR 004	Monto con letra DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 20/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	05-06-14	07-07-14	MIGUEL SALAZAR F

U.A.E.M.
RECIBIDO
24 JUN 2014
C.U. UAEM ZUMPANGO SUBDIRECCION ADMVA.
Mtra. Josefina Rodríguez Torres

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o [illegible] información o datos proporcionados por la A[illegible].

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3030114040007
Usuario que elaboró el pedido
JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Fecha de elaboración del pedido
25/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 906877-AG BOOKS S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: ABO140213TW1
Fecha de entrega: 27/06/2014
Teléfono: 15526159494

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114040003
Fecha de ingreso de la
24/04/14 01:30 PM

Artículos

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$4,350.00	0%	$0.00	$4,350.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H12211010 - PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 1 NR 010 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO.

Subtotal	$4,350.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$4,350.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H12211010-PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 1 NR 010

Monto con letra
CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100

AUTORIZÓ
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR
25/04/2014

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
27/06/2014

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

Recibí 23/06/14
Mtra. Josefina Rodríguez Torres

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida, so pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se contarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDDR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto lilerario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido	3030114060003
Usuario que elaboró el pedido	HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Fecha de elaboración del pedido	28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	07/07/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.
Centro de	30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de	CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO
Número de requisición	3030114030007
Fecha de ingreso de la	12/03/14 07:04 PM

ARTÍCULOS

Artículo: SWITCH

Descripción:

MARCA "CISCO SYSTEMS MODELO: SG100-24"
SWITCH, 24 PUERTOS DE 10/100/1000

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	CISCO SYSTEM	SG100-24	3	$3,249.00	16%	$0.00	$9,747.00

U.A.E.M.
RECIBIDO
C.U. UAEM ZUMPANGO DIRECCIÓN GENERAL

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U A E M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de g[illegible] conservación de tales materiales por cuyo bue[illegible] responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E M., podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U. A.E M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el [illegible]ino del OBJETO, se pacta [illegible] caso de retraso en las entregas pactadas, por un lapso de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Réparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la clausula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E M. dentro del [illegible] sujeción a las condiciones estipuladas en el [illegible] en la inteligencia de que los plazos se co[illegible]aran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A.E M

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones El PROVEEDOR, acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA Cesion: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U A.E M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelacion: La U A E.M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificacion, se consideran integrantes del mismo

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación Ambas partes se someten a los Tribunales y a la L[illegible] del Fuero Común de la ciudad de Toluca para [illegible] renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M formula al PROV[illegible] este anexo, el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
ADQUISICI?N DE EQUIPO DE COMPUTO CON CARGO A: OP/PIFI-2013-15MSU0012W-12-02:ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS PE DE LA DES. META 1: LOGRAR QUE 10 DE PE EVALUABLES OBTENGAN SU ACREDITACION ANTE COPAES , L.A. 2, RUBRO 4, NR 11..	Subtotal	$9,747.00
	IVA	$1,559.52
	Descuento	$0.00
	Total	$11,306.52

Fondo: 1305-PIFI 2013 Proyecto: H12212011-PIFI 2013-15-12-02 META 1 LA 2 NR 011	Monto con letra ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 52/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	05-06-14	07-07-14	MIGUEL SALAZAR

U.A.E.M.
RECIBIDO
DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN ADMVA.

CENTRO UNIVERSITARIO
U.A.E.M. ZUMPANGO

Mtra. Josefina Rodríguez Torres

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de g[illegible]a conservación de tales materiales por cuyo buen [illegible] responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe:
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido: y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se dan supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M lo acepte de manera definitiva

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del p[illegible] n sujeción a las condiciones estipuladas en el [illegible] en la inteligencia de que los plazos se co[illegible]an a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la [illegible]ón del Fuero Común de la ciudad de Toluca para [illegible] nuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion;	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3030114060008
Usuario que elaboró el pedido	RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO
Fecha de elaboración del pedido	12/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	606002-AZTECA ARTICULOS DEPORTIVOS S.
RFC del proveedor:	AAD920316676
Fecha de entrega:	11/07/2014
Teléfono:	2175152

Tipo de compra
IC3P - INVITACION A

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
ADENDUM DE LA PARTIDA 13 CON 3 PZAS DE LA IC3P-005-2014

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114030013

Fecha de ingreso de la
19/03/14 03:07 PM

ARTICULOS

1 **Artículo:** ARTICULOS DEPORTIVOS
Descripción:
BALON DE BASQUETBOL DE PIEL PARA DUELA NO. GF6 MOLTEN

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270301	365	PIEZA	SIN MARCA	MOLTEN	19	$499.00	16%	$0.00	$9,481.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DEPORTIVOS CARGO A: OP/PIFI-2013-15MSU0012W-12-03; PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FORMACION INTEGRAL. META 4, L.A. 1, RUBRO 3, NR 12.

TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
FIRMA:

Subtotal	$9,481.00
IVA	$1,516.96
Descuento	$0.00
Total	$10,997.96

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H12341012-PIFI 2013-15-12-03 META 4 LA 1 NR 012

Monto con letra
DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 96/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	16-Junio/14	11-Julio/14	

CENTRO UNIVERSITARIO U.A.E.M. ZUMPANGO

Recibí Mtra. Josefina Rodríguez T.
27-JUN-14

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se [illegible] expresamente, que en caso de retraso en las [illegible] pactadas, por un término de quince días natural[illegible] la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa a valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que ésta es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las aspecificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del pla[illegible] con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo [illegible] renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3030114060007
Usuario que elaboró el pedido
RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO

Fecha de elaboración del pedido
12/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR
Proveedor: 606002-AZTECA ARTICULOS DEPORTIVOS S.
RFC del proveedor: AAD920316676
Fecha de entrega: 11/07/2014
Teléfono:

Tipo de compra
IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADENDUM EN LA PARTIDA 9 DE 4 UNIDADES DE LA IC3P-005-2014

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114030009
Fecha de ingreso de la
19/03/14 02:33 PM

ARTICULOS

1 **Artículo:** ARTICULOS DEPORTIVOS
Descripción:
BALON DE FUTBOL SOCCER NO.5 MARCA VOIT

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270301	365	PIEZA	SIN MARCA	VOIT	42	$219.00	16%	$0.00	$9,198.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
ADQUISICI?N DE EQUIPO DE EDUCACION FISICA CON CARGO A: OP/PIFI-2013-15MSU0012W-12-03;PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FORMACION INTEGRAL. META 4, L.A. 1, RUBRO 3, NR 11.

TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
FIRMA:

Subtotal	$9,198.00
IVA	$1,471.68
Descuento	$0.00
Total	$10,669.68

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H12341011-PIFI 2013-15-12-03 META 4 LA 1 NR 011

Monto con letra
DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 68/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	16- JUNIO /14	11- Julio/14	

Recibí María Josefina Rodríguez Torres
27-JUN-14

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA; en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete a en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las [illegible] pactadas, por un término de quince [illegible] la rescisión operará automáticamente, sin nec[illegible] declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula [illegible] los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del pl[illegible] con sujeción a las condiciones estipuladas en el a[illegible] en la inteligencia de que los plazos se co[illegible]arán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3040114040009
Usuario que elaboró el pedido
JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Fecha de elaboración del pedido
25/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 602077-UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: UBO060601652
Fecha de entrega: 27/06/2014
Teléfono: 512156631256

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
Dirección del centro de
AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA

Número de requisición
3040114040005
Fecha de ingreso de la
24/04/14 02:06 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$4,934.00	0%	$0.00	$4,934.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H11112012 - PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 012 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO.

Subtotal	$4,934.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$4,934.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H11112012-PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 012

Monto con letra
CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. [illegible] LOPEZ CARBAJAL	25-04-14	27-06-14	

ORIGINAL

CO[illegible] COMPRAVENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN [illegible] ELEBRAN POR UNA PARTE EL [illegible] NOM[illegible] FIRMA [illegible] EL ANVERSO, POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma de [illegible] ran ambas partes, que con este fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos fortuitos o naturales que pueda sufrir el objeto serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que por motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3040114040008
Usuario que elaboró el pedido	JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Fecha de elaboración del pedido	25/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	27/06/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Dirección del centro de
AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA

Número de requisición
3040114040004

Fecha de ingreso de la
24/04/14 01:59 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$10,000.00	0%	$0.00	$10,000.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H11112010 - PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 010 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO.

Subtotal	$10,000.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$10,000.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H11112010-PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 010

Monto con letra
DIEZ MIL PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. CARLA LOPEZ CARBAJAL	25/04/14	27/04/14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y FIRMA AL REVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que en esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera autorizado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
   En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se soliciten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resulte a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que por concepto de [illegible] le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna, salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación o utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en [illegible] las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca, a la cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se corresponde con el objeto de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3040114060005
Usuario que elaboró el pedido	HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Fecha de elaboración del pedido	20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor:	IOM101201SW9
Fecha de entrega:	04/08/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra	IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	IC3P-010-2014 DERIVADA DE LA LPF-001-2014
Centro de	30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
Dirección del centro de	AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA
Número de requisición	3040114030005
Fecha de ingreso de la	18/03/14 04:12 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: PLOTTER
Descripción:
IMPRESORA CON SISTEMA DE IMPRESIÓN COLOR VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: COLOR: HASTA 45 PPM/NEGRO: HASTA 45 PPM TAMAÑO CARTA, CICLO DE OPERACIÓN:187000, CAPACIDAD DE PAPEL ESTÁNDAR:600 HOJAS, SALIDA DOBLE CARA:ESTANDAR, IMPRESIÓN DE LA PRIMERA PÁGINA, IMPRESIÓN; 9 SEGUNDOS, MÁXIMA RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: HASTA 1200 X 1200, 4800 IMAGERET, X 1 PPP, VELOCIDAD DE PROCESADOR: 800 MHZ, MEMORIA DE IMPRESIÓN:1.50 GB, 10/100/1000 BASET ETHERNET, USB 2.0 (OPCIONAL: INALÁMBRICO EXTERNO 802.11 B, G, N. NO INCLUIDO), IMPRESIÓN EN TAMAÑO CARTA Y OFICIO, CONTROLADOR BIDIRECCIONAL, IMPRESIÓN DE FOLLETOS, INTERCALACIÓN, COLOUR BY WORDS, TAMAÑO DE PÁGINA PERSONALIZADO, ALMACENAMIENTO DE FORMA/FUENTE EXTENDIDA, INTERNET PRINTING PROTOCOL (IPP), JOB PIPELINING, N-ARRIBA, PDF DIRECT, IMPRESIÓN PERSONAL, IMPRESIÓN GUARDADA PERSONAL, PHASERSMART®, ENTORNO DE IMPRESIÓN, HERRAMIENTAS PARA LA ENTREGA DE
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365	PIEZA	HP	COLOR LASERJET ENTERPRISE M651DN	1	$69,041.50	16%	$0.00	$69,041.50

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
FORTALECER 8 PROYECTOS DE VINCULACIÓN LIGADOS A LAS LGAC. LOS RECURSOS SERAN TOMADOS DEL PROGRAMA OP/PIFI-2013-15MSU 00112 W-11-01 META: 3 LINEA DE CCION: 3. RUBRO: 4. NR: 28. PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA VIA BANCOMER NO. 1504.	Subtotal	$69,041.50
	IVA	$11,046.64
	Descuento	$0.00
	Total	$80,088.14
Fondo 1305-PIFI 2013		
Proyecto: H11133028-PIFI 2013 15-14-01 META 3 LA 3 NR 028	Monto con letra OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	23-06-2014	04.09 2014	Fco Javier Jimenez

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3040114040010
Usuario que elaboró el pedido	JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Fecha de elaboración del pedido	25/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	27/06/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Dirección del centro de
AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA

Número de requisición
3040114040005

Fecha de ingreso de la
24/04/14 02:06 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$6,066.00	0%	$0.00	$6,066.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H11112012 - PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 012 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO.

Subtotal	$6,066.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$6,066.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H11112012-PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 012

Monto con letra
SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	25/04/14	27/06/14	

Recibí original

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que le reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si esto le interesa así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Comun de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido: 3040114040001
Usuario que elaboró el pedido: JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Fecha de elaboración del pedido: 11/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido: Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 602077-UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: UBO060601652
Fecha de entrega: 12/06/2014
Teléfono: 512156631256

Tipo de compra: AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago: CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de: ADJUDICACION DIRECTA

Centro de: 30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
Dirección del centro de: AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA

Número de requisición: 3040114040003
Fecha de ingreso de la: 10/04/14 09:03 PM

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULOS

1 Artículo: ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de: CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$7,301.00	0%	$0.00	$7,301.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H11112009 - PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 009 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO.

Subtotal	$7,301.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$7,301.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H11112009-PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 009

Monto con letra: SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	11-04-14	12-06-14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboracion del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias habiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO, El lugar y fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipacion o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfaccion.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideracion el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un termino de quince dias naturales o mas la rescision operará automaticamente sin necesidad de declaracion judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses asi conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses asi conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, asi como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y c) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesion: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmiticos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelacion: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido	3040114060004
Usuario que elaboró el pedido	HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Fecha de elaboración del pedido	20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor:	IOM101201SW9
Fecha de entrega:	04/08/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	IA-915108993-N14-2014 (IC3P-010-2014) DERIVADA DE LA LA-915108993-N5-2014 (LPF-001-2014) EQUIPO DE C?MPUTO, AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAF?A
Centro de	30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
Dirección del centro de	AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA
Número de requisición	3040114020002
Fecha de ingreso de la	28/02/14 12:07 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: LAPTOP

Descripción:

DESCRIPCI?N/ESPECIFICACIONES: WINDOWS 8.1 SINGLE LANGUAGE, PROCESADOR INTEL CORE I5-4200U 1.6 GHZ ,(3M CACHE, HASTA 2.60GHZ) CON INTEL TURBO BOOST TECHNOLOGY ,MOBILE INTEL HD GRAPHICS, MEMORIA DE VIDEO DIN?MICAMENTE ASIGNADA. CONFIGURADA CON 8GB DDR3L 1600MHZ (MAX 16GB) 2 RANURAS DE MEMORIA. UNA RANURA OCUPADA. DISCO DURO 750 GB (5400 RPM) SERIAL ATA ,DVD SUPERMULTI DRIVE SOPORTA 11 FORMATOS, PANTALLA DE 14.0? DIAGONAL WIDESCREEN BRIGHTVIEW LED HD CON 1366 X 768 RESOLUCI?N NATIVA HD TOUCH SCREEN (TACTIL), BOCINAS EST?REO INTERNAS, TECLADO PREMIUM EN NEGRO ,WEBCAM HD Y MICR?FONO INTEGRADO, PUERTO DE RED RJ-45 10/100/1000 ETHERNET, WI-FI WIRELESS NETWORKING (802.11 B/G/N),BLUETOOTH VERSION 4.0, LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA ,PUERTOS DE E/S 1 HDMI, 1 PUERTO DE ENTRADA PARA MICR?FONO ,1 PUERTO DE SALIDA PARA AUD?FONOS ,3 PUERTOS USB ,2 USB 3.0 (1 CON USB SLEEP AND CHARGE),1 USB 2.0 , 1 PUERTO LAN RJ-45 , RANURA PARA CANDADO DE SEGURIDAD TIPO KENSIGTON , COLOR ALUMINIO NEGRO CON ACABADO EN PLATA ANONIZADA ,PESO INICIANDO EN 1.98 KG MARCA: HP PAVILION MODELO 14-N028LA. HEWLETT PACKARD

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	HP	14-N028LA	3	$13,887.34	16%	$0.00	$41,662.02

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adi[illegible] salvo que hubiera aceptado su empleo y con[illegible] precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio [illegible] deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del [illegible] con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: [illegible] partes se someten a los Tribunales y a la [illegible]ción del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
PARA TODOS LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y MEJORAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS A EVALUAR EN 2014 OBJETIVO; 2, META; 2.2., ACCI?N 2.2.2.ELEVARLACALIDADDE LOSPROGRAMAS EDUCATIVOS .	Subtotal	$41,662.02
	IVA	$6,665.92
	Descuento	$0.00
	Total	$48,327.94

Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE Proyecto: FECES-13-222-2.2.2 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE	Monto con letra CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 94/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	23-06-2014	04.08.2014	Fco Javier Jimenez Ana

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y co[illegible] precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lu[illegible] fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la [illegible] operará automáticamente, sin necesidad de decla[illegible] judicial ni respo[illegible]sabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio [illegible] ta deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del p[illegible]zo [illegible] con sujeción a las condiciones estipuladas en el an[illegible]rso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelacion: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran [illegible]tes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: [illegible] partes se someten a los Tribunales y a la [illegible]gislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3040114040005
Usuario que elaboró el pedido	JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Fecha de elaboración del pedido	11/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	602077-UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	UBO060601652
Fecha de entrega:	12/06/2014
Teléfono:	512156631256

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACION DIRECTA
Centro de	30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
Dirección del centro de	AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA
Número de requisición	3040114040001
Fecha de ingreso de la	10/04/14 08:45 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$9,171.00	0%	$0.00	$9,171.00

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H11112011 - PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 011 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO.

Subtotal	$9,171.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$9,171.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H11112011-PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 011

Monto con letra
NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	11-04-14	12-06-14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U A E M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen [illegible] responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida, [illegible] pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA Inspección, Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que le ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo en esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3040114040002
Usuario que elaboró el pedido
JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Fecha de elaboración del pedido
11/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 906563-AUDACO S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: AUD0411196U5
Fecha de entrega: 12/06/2014
Teléfono: 15553082600

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA

Centro de
30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
Dirección del centro de
AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA

Número de requisición
3040114040003
Fecha de ingreso de la
10/04/14 09:03 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA COTIZACION

Recibí contrato original
A. Guerrero M.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$1,421.28	0%	$0.00	$1,421.28

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H11112009 - PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 009 RUBRO 5 FONDO 1305 - PIFI 2013 PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO.

Subtotal	$1,421.28
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$1,421.28

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H11112009-PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 009

Monto con letra
UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 28/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	11-abril-14	12-junio-14	A. Guerrero M.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3040114060008
Usuario que elaboró el pedido	PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Fecha de elaboración del pedido	27/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	628062-SISTEMAS PHOENIX S. DE R.L.
RFC del proveedor:	SPH020211R53
Fecha de entrega:	08/08/2014
Teléfono:	015556020855

Tipo de compra	ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE IC3P-011-2014 QUE DERIVA DE LA LPF-003-2014.
Centro de	30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
Dirección del centro de	AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA
Número de requisición	3040114030008
Fecha de ingreso de la	20/03/14 07:42 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: SOFTWARE
Descripción:
Contabilidad, paquete de 15 Usuarios en red local., Win, ver. 2014, CD y Lic, Esp, Académico, mca. ContPAQI
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51310602	365 DÍAS	PIEZA	SIN MARCA	0	1	$20,125.30	16%	$0.00	$20,125.30

CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA
07 07 14
Lic. Juan Manuel Juárez

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

LICENCIAS DE SOFTWARE PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORGANISMOS ACREDITADORES (COPAES) LOS RECURSOS SERAN TOMADOS DEL PROGRAMA OP/PIFI-2013-15MSU0012W-11-02, META; 2, ACCION; 1, RUBRO; 2, NR; 5. .

Subtotal	$20,125.30
IVA	$3,220.05
Descuento	$0.00
Total	$23,345.35

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H11221005-PIFI 2013-15-11-02 META 2 LA 1 NR 005

Monto con letra
VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	27 de Junio de 2014	8 de Agosto de 2014	Omar Hurtado Justo

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3040114060002
Usuario que elaboró el pedido	PATRICIA OCAÑA GARFIAS
Fecha de elaboración del pedido	20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	628062-SISTEMAS PHOENIX S. DE R.L.
RFC del proveedor:	SPH020211R53
Fecha de entrega:	18/07/2014
Teléfono:	015556020855

Tipo de compra	IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	IC3P-011-2014 DERIVADA DE LA LPF-003-2014.
Centro de	30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
Dirección del centro de	AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA
Número de requisición	3040114020006
Fecha de ingreso de la	28/02/14 03:00 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: SOFTWARE
Descripción:
MINITAB 16 ANNUAL USE LICENSE. MULTI USER COPY, 16 TO 25 USERS, RENEWED ANNUALLY, WIN, VER. 17, DOWNLOAD, ESP, ACAD?MICO, MCA. MINITAB, REQUIERE ORDEN DE COMPRA EN PAPEL MEMBRETADO O CARTA DE USO ACAD?MICO DE PARTE DE LA INSTITUCI?N. MARCA MINITAB
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51310602	365 D?AS	PIEZA	SIN MARCA	0	1	$18,738.00	16%	$0.00	$18,738.00

070714
Dr. Juan Manuel Muñoz

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACI?N UNIVERSITARIA EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE SER?N EVALUADOS EN 2014, Y QUE OFRECEN LOS CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO OBJETIVO; 2, META; 2.2, ACCION; 2.2.2..

Subtotal	$18,738.00
IVA	$2,998.08
Descuento	$0.00
Total	$21,736.08

Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE
Proyecto: FECES-13-222-2.2.2 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE

Monto con letra
VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
Lic. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	24 de Junio de 2014	18 de Julio de 2014	Omar Hurtado Justo

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que [illegible] esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedi[illegible] PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan [illegible] anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la en[illegible] PROVEEDOR, salvo convenio en contrato. [illegible] entregar el OBJETO, antes de la fecha conve[illegible] pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un termino de quince d[illegible] ...ales o más la rescisión operará automáticam[illegible] ...dad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses asi conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses asi conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se [illegible] a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamante sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificacion, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido	3040114050003
Usuario que elaboró el pedido	HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Fecha de elaboración del pedido	28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	07/07/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra	LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-001-2014) REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.
Centro de	30401-CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO
Dirección del centro de	AV. BENJAMIN AGUILAR TALAVERA
Número de requisición	3040114020003
Fecha de ingreso de la	28/02/14 12:25 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: VIDEOPROYECTOR(CAÑON)

Descripción:

PROYECTOR MARCA: "EPSON
MODELO: POWERLITE 430"
TIRO CORTO TECNOLOGÍA 3LCD, 0,55 PULGADA CON MLA (D8, 3,000 LUMEN - 2,100 LUMEN (ECONÓMICO), 3,000 LUMEN - 2,100 LUMEN (ECONÓMICO), 3,000 : 1, ETORL, 230W, 6000H (BAJA LUMINOSIDAD), 5000H (ALTA LUMINOSIDAD), MANUAL VERTICAL: ± 15 °, MANUAL HORIZONTAL ± 15 °,RELACIÓN PROYECCIÓN: 0,55:1, ZOOM: DIGITAL, FACTOR: 1,35, TAMAÑO PROYECCIÓN: 37 PULGADAS - 108 PULGADAS, FOCO: MANUAL, FUNCIÓN PANTALLA USB: 3 EN 1: IMAGEN / RATÓN / SONIDO, CONEXIONES: USB 2.0 TIPO B, USB 2.0 TIPO A, RS-232, INTERFAZ ETHERNET (100 BASE-TX/10 BASE-T), WLAN (INTEGRADA), ENTRADA VGA (2X), SALIDA VGA, ENTRADA HDMI, ENTRADA COMPUESTO, ENTRADA COMPONENTE (2X), ENTRADA S-VIDEO, SALIDA DE AUDIO STEREO MINI-JACK, ENTRADA DE AUDIO STEREO MINI-JACK (2X), ENTRADA DE AUDIO CINCH, CARACTERÍSTICAS: CÁMERA DOCUMENTOS COMPATIBLE, CONGELAR IMAGEN, ENCENDER/APAGAR INSTANTÁNEO, VISOR JPEG, TECLA CONMUTAR EN MUDO, ADMINISTRACIÓN REDES, NETWORK IMAGE TRANSMISSION, QUICK CORNER

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TEXCOCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	EPSON	POWERLITE 430	7	$11,555.00	16%	$0.00	$80,885.00

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA
190614

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendra por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolucion o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaracion judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
PARA TODOS LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y MEJORAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS A EVALUAR EN 2014 OBJETIVO; 2, META; 2.2., ACCIÓN 2.2.2..	Subtotal	$80,885.00
	IVA	$12,941.60
	Descuento	$0.00
	Total	$93,826.60

Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE Proyecto: FECES-13-222-2.2.2 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE	Monto con letra NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 60/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	05-06-14	07-07-14	MIGUEL SALAZAR E

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

19 06
Lic. Lu
MONU
MUÑO

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060023
Usuario que elaboró el pedido	ABRIL OCHOA VALDÉS
Fecha de elaboración del pedido	23/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	17/07/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra	ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADD de la IC3P-005-2014
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030026
Fecha de ingreso de la	12/03/14 07:45 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: ARTICULOS DEPORTIVOS
Descripción:
SISTEMA INTEGRAL DE EJERCICIOS POR BADANDAS DE RESISTENCIA MARCA TRX

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270301	365 dias	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	10	$8,618.00	16%	$0.00	$86,180.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

OP/PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 1 NR 004 RUBRO 4. PROYECTO H09241004 CUENTA 1305.

Subtotal	$86,180.00
IVA	$13,788.80
Descuento	$0.00
Total	$99,968.80

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09241004-PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 1 NR 004

Monto con letra
NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	3/JULIO/2014	17/07/2014	JUAN LUIS GARCIA G.

Recibí 8/7/14

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra hasta que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demas elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. por los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a su favor de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera parte de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México		Número de pedido	Fecha de elaboración del pedido
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,		3010114060017	20/06/14 12:00 AM
RFC: UAE560321II2		Usuario que elaboró el pedido	Estado actual del pedido
CP: 50000		HORACIO COLIN VELAZQUEZ	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR		Tipo de compra	Centro de	Número de requisición
Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.	IC3P - INVITACION A	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO	3010114030010
RFC del proveedor:	CTO901029MX1	Condiciones de pago:		Fecha de ingreso de la
Fecha de entrega:	04/08/2014	CRÉDITO 20 DIAS	Dirección del centro de	7/03/14 01:24 PM
Teléfono:	2261991	Especificación del tipo de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM	
		IA-915108993-N14-2014 (IC3P-010-2014) DERIVADA DE LA LA-915108993-N5-2014 (LPF-001-2014) EQUIPO DE CÓMPUTO, AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFÍA		

ARTÍCULOS

Artículo: MATERIAL DE COMPUTO

1 Descripción:

MARCA: "LUCAS NULLE MODELO: SO4204-9E"
"KID DIDACTICO DE CONDUCTORES DE FIRBRA OPTICA, EXPERIMENTOS Y SIMULACIONES, MODULACION ANALOGICA Y DIGITAL CON CURSO UNI TRAIN-1
Conductores de fibra óptica
Volumen de suministro:
1 tarjeta de experimentación de conductor y emisor de fibra óptica con 2 diodos emisores de diferentes longitudes de onda
1 tarjeta de experimentación de conductor y detector de fibra óptica
Kit de cables de fibra óptica (20 conectores ópticos, 2 cables diferentes de fibra óptica)
Calibre óptico y pinza pelacables
CD-ROM con el navegador Labsoft y el software del curso
Contenidos de aprendizaje:
Conocimiento de los principios de la transmisión óptica de información la transformación de señales eléctricas en ópticas y viceversa
Enumeración de los componentes más importantes de la transmisión óptica de información
Enumeración de las ventajas y desventajas de los sistemas de transmisión óptica
Registro de la característica y de la respuesta de frecuencia de los diodos emisores infrarrojos
Modulación de un diodo emisor
Análisis por medición técnica de diferentes métodos de modulación de señales analógicas y señales TTL
" "Análisis de la línea de transmisión con diferentes longitudes de onda de luz infrarroja
Configurar una línea de fibra óptica
Análisis de la influencia del diodo detector en la recuperación de la señal
Determinación del ancho de banda de una línea de transmisión de fibra óptica
Análisis de la influencia de la capacitancia de entrada de una línea de transmisión óptica sobre el ancho de banda
Análisis por medición técnica de la atenuación de una línea de transmisión óptica
Análisis por medición técnica de la influencia de los desplazamientos longitudinales y transversales en los puntos de empalme
Comparación de las propiedades de fibra de salto de índice y fibra de gradiente
Análisis de la influencia de la longitud de onda sobre la atenuación"

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

C. costo de	CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO							
Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210301	12 MESES	PIEZA	LUCAS NUELLE	SO4204-9E	1	$99,800.00	16%	$0.00	$99,800.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

OP/PIFI2013-15MSU0012W-09-02 META 1 LA 4 NR 007. RUBRO 4. PROYECTO H09214007. FONDO 1305..

Subtotal	$99,800.00
IVA	$15,968.00
Descuento	$0.00
Total	$115,768.00

Fondo: 1305-PIFI 2013 0

Proyecto: H09214007-PIFI 2013-15-09-02 META 1 LA 4 NR 007

Monto con letra
CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	20-06-14	04-08-14	MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro.
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060025
Usuario que elaboró el pedido	ABRIL OCHOA VALDÉS
Fecha de elaboración del pedido	25/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	17/07/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra	ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADD de la IC3P-005-2014
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030013
Fecha de ingreso de la	7/03/14 01:54 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: CAMINADORA
Descripción:
CAMINADORA ELIPTICA, PEDALES AL AIRE, SOPORTE DE AGARRE, AJUSTE DE TENSION Y COMPUTADORA DE BACK LIGHT. MARCA BH MODELO BLADEZ QUICK G233

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520101	365 DIAS	PIEZA	BH	BLADEZ QUICK G233	5	$8,600.00	16%	$0.00	$43,000.00

2 Artículo: CAMINADORA ELECTRICA
Descripción:
CAMINADORA ELECTRICA, BANDA SIN FIN, AJUSTE DE ALTURA Y TENSION DE BANDA, COMPUTADORA BACK LIGHT. MARCA WESLO CADENCE R 5.2

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520101	365 DIAS	PIEZA	WESLO	CADENCE R 5.2	5	$8,640.00	16%	$0.00	$43,200.00

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Recibí 16/07/14 Rubén Hernández Cruz

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaborac[illegible] OBJETO estos se enumerarán en hojas [illegible] debidamente firmadas por las partes, y el PRO[illegible] quedará obligado a ejecutar todos los actos de g[illegible] conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las ent[illegible] pactadas, por un término de quince días naturale[illegible] la rescisión operará automáticamente, sin neces[illegible] declaración judicial, ni responsabilidad algun[illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
OP/PIFI2013-15MSU0012W-09-02 META 4 LA 1 NR 003. RUBRO 4. PROYECTO H09241003. FONDO 1305	Subtotal	$86,200.00
	IVA	$13,792.00
	Descuento	$0.00
	Total	$99,992.00

Fondo: 1305-PIFI 2013 Proyecto: H09241003-PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 1 NR 003	Monto con letra NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	3/07/14	17/07/14	Juan Luis Carrera C.V.

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Recibí
16/07/14
Ruben Hernández Ortiz.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA OUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS OUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. OUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compro[illegible] en entregar materiales destinados a la elabora[illegible] OBJETO estos se enumerarán en hojas [illegible] debidamente firmadas por las partes, y el PROV[illegible] quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las [illegible] pactadas, por un término de quince días naturale[illegible] la rescisión operará automáticamente, sin [illegible] declaración judicial, ni responsabilid[illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321I2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114040003
Usuario que elaboró el pedido	HERIBERTO ROSALES PALMA
Fecha de elaboración del pedido	10/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	10/06/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJ. DIRECTA, FORMA DE PAGO: CHEQUE, SANTANDER, CTA: 3411.
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114040001
Fecha de ingreso de la	10/04/14 07:55 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, SEGUN RELACION ANEXA.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365 DIAS	LOTE	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$11,655.00	0%	$0.00	$11,655.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, CON RECURSOS DEL FONDO 1305 - OP/PIFI 2013 - 15MSU0012W-09-03, PROYECTO: H09332003, META 3, L.A. 2, NR 3, RUBRO 5, CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO.

Subtotal	$11,655.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$11,655.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09332003-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 2 NR 003

Monto con letra
ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. MARIA LOPEZ CARBAJAL	10/04/14	10/06/14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE [illegible] CELEBRAN POR UNA PARTE [illegible] PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA [illegible] EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la única del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que le reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe:
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se consideran partes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060024
Usuario que elaboró el pedido	ABRIL OCHOA VALDÉS
Fecha de elaboración del pedido	24/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	17/07/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra	ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADD de la IC3P-005-2014
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030021
Fecha de ingreso de la	10/03/14 11:53 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: BICICLETA FIJA

Descripción:

BICICLETA ESTATICA PARA SPINNING, RUEDA CON AJUSTE DE TENSION, MANUBRIOS ERGONOMICO, PEDALES DE SEGURIDAD LASTRADAS Y SEÑIDAS CON COMPUTADORA BACK LIGHT. MARCA NORDIC TRACK Gx 3.0

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520101	365 dias	PIEZA	SIN MARCA	Gx 3.0	10	$8,615.00	16%	$0.00	$86,150.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

PO/PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 1 NR 006 RUBRO 4. PROYECTO H09241006 FONDO 1305.

Subtotal	$86,150.00
IVA	$13,784.00
Descuento	$0.00
Total	$99,934.00

Fondo: 1305-PIFI 2013

Proyecto: H09241006-PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 1 NR 006

Monto con letra

NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KAREN LOPEZ CARBAJAL	3/07/2014	17/07/2014	Ivan Luis Garcia C.P.

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

8/7/14

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas [illegible] partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compro[illegible] en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza [illegible] OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la claustula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tom[illegible] consideración el destino del OBJETO [illegible] expresamente, que en caso de [illegible] pactadas, por un término de quince días naturales [illegible] la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación [illegible] consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido
3010114060031
Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
27/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	15/09/2014
Teléfono:	

Tipo de compra
ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA IC3P-010-2014

Centro de
30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de
KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM

Número de requisición
3010114030015
Fecha de ingreso de la
10/03/14 10:02 AM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** TARJETA DE DESARROLLO
Descripción:
TARJETA DE EXPERIMENTACION NX-4i, CIRCUITOS INTERADOS

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210301	12 MESES	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	8	$17,121.00	16%	$0.00	$136,968.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
OP/PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 016. RUBRO 4. PROYECTO H09333016. FONDO 1305..

Subtotal	$136,968.00
IVA	$21,914.88
Descuento	$0.00
Total	$158,882.88

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09333016-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 016

Monto con letra
CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 88/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	7/julio/14	15/09/14	

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060032
Usuario que elaboró el pedido	HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Fecha de elaboración del pedido	27/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	15/09/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA IC3P-010-2014 EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEOY
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030016
Fecha de ingreso de la	10/03/14 10:18 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: TARJETA DE DESARROLLO
Descripción:
KIT DE DESARROLLO LAUNCHPAD CON 2 MICROCONTROLADORES, CABLE USB, CONECTORES Y OSCILADOR DE 32 KHZ, TARJETA DE DESARROLLO Y GUIA

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210301	12 MESES	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	6	$1,723.00	16%	$0.00	$10,338.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

OP/PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 015. RUBRO 4. PROYECTO H09333015. FONDO 1305..

Subtotal	$10,338.00
IVA	$1,654.08
Descuento	$0.00
Total	$11,992.08

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09333015-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 015

Monto con letra
ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 08/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	7/JULIO/14	15/09/14	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFO[illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERS[illegible]

[illegible]ECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO [illegible] A OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. [illegible] está obligada a pagar el precio de materiales ad[illegible] salvo que hubiera aceptado su empleo y conv[illegible] precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se res[illegible] por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas [illegible] mino de quince días naturales o más [illegible] declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula V[illegible] y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma [illegible] [illegible]lvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro, RFC: UAE560321II2 CP: 50000		Número de pedido 3010114060029 Usuario que elaboró el pedido HORACIO COLIN VELAZQUEZ	Fecha de elaboración del pedido 4/07/14 12:00 AM Estado actual del pedido Creado

DATOS DEL PROVEEDOR				
Proveedor: 906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V. RFC del proveedor: GAS981103KY2 Fecha de entrega: 15/09/2014 Teléfono:	Tipo de compra ADD - ADJUDICACION Condiciones de pago: CRÉDITO 20 DIAS Especificación del tipo de ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA IC3P-010-2014 EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y	Centro de 30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO Dirección del centro de KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM	Número de requisición 3010114030030 Fecha de ingreso de la 12/03/14 11:50 AM	

ARTÍCULOS

1 Artículo: IMPRESORA
Descripción:
MAQUINA DE IMPRESI?N 3D, RELIEVE, TALLADO, CORTE DE LETRA, EMBUTIDO, GRABADOS DE EXACTITUD CON KIT DE TALLA 12X12, DIY, CNC, (DE CONECCI?N Y OPERACI?N A TRAV?S DE COMPUTADORA)
C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$16,376.00	16%	$0.00	$16,376.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
OP/ PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 014 RUBRO 4 PROYECTO H09333014 FONDO 1305.	Subtotal	$16,376.00
	IVA	$2,620.16
	Descuento	$0.00
	Total	$18,996.16

Fondo: 1305-PIFI 2013 Proyecto: H09333014-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 014	Monto con letra DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	7/julio/14	15/09/14	

ORIGINAL

[illegible] QUE CONFORMAN [illegible] DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO [illegible] PARA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION:

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas seran identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales salvo que hubiera aceptado su empleo y [illegible] precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar [illegible] fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoracion de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a [illegible] la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificacion, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114040001
Usuario que elaboró el pedido	HERIBERTO ROSALES PALMA
Fecha de elaboración del pedido	10/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	602065-LIBROS CINCO CONTINENTES S.A. DE
RFC del proveedor:	LCC931119UA8
Fecha de entrega:	10/06/2014
Teléfono:	52500282

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJ. DIRECTA, FORMA DE PAGO: CHEQUE, SANTANDER, CTA: 3411.
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114040001
Fecha de ingreso de la	10/04/14 07:55 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, SEGUN RELACION ANEXA.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365 DIAS	LOTE	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$10,611.00	0%	$0.00	$10,611.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, CON RECURSOS DEL FONDO 1305 - OP/PIFI 2013 - 15MSU0012W-09-03, PROYECTO: H09332003, META 3, L.A. 2, NR 3, RUBRO 5, CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO.

Subtotal	$10,611.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$10,611.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09332003-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 2 NR 003

Monto con letra
DIEZ MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	24/Abril/2014	10/Junio/2014	Carlos Alberto Romero Rivera

copia 24/04

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella:
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114040002
Usuario que elaboró el pedido	HERIBERTO ROSALES PALMA
Fecha de elaboración del pedido	10/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906877-AG BOOKS S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	ABO140213TW1
Fecha de entrega:	10/06/2014
Teléfono:	15526159494

Tipo de compra	AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJ. DIRECTA, FORMA DE PAGO: CHEQUE, SANTANDER, CTA: 3411.
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114040001
Fecha de ingreso de la	10/04/14 07:55 PM

ARTÍCULOS

1. Artículo: ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
LOTE DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, SEGUN RELACION ANEXA.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365 DIAS	LOTE	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$32,334.00	0%	$0.00	$32,334.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, CON RECURSOS DEL FONDO 1305 - OP/PIFI 2013 - 15MSU0012W-09-03, PROYECTO: H09332003, META 3, L.A. 2, NR 3, RUBRO 5, CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO.

Subtotal	$32,334.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$32,334.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09332003-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 2 NR 003

Monto con letra
TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	11/04/2014	10/06/2014	

Copia

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos indostriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114050001
Usuario que elaboró el pedido	HERIBERTO ROSALES PALMA
Fecha de elaboración del pedido	23/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906877-AG BOOKS S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	ABO140213TW1
Fecha de entrega:	23/07/2014
Teléfono:	15526159494

Tipo de compra
AD - ADJUDICACIÓN DIRECTA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
ADJ. DIRECTA, FORMA DE PAGO: CHEQUE, SANTANDER, CTA: 3411.

Centro de
30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Dirección del centro de
KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM

Número de requisición
3010114050001

Fecha de ingreso de la
23/05/14 10:34 AM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
LIBRO: BASES DE DATOS, LOPEZ, ED. ALFAOMEGA.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365 DIAS	LOTE	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$400.00	0%	$0.00	$400.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, CON RECURSOS DEL FONDO: 1305 - OP/PIFI 2013-15MSU0012W-09-03, META 3, L.A. 2, NR 4, PROYECTO: H09332004, RUBRO 5, C.U. ATLACOMULCO.

Subtotal	$400.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$400.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09332004-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 2 NR 004

Monto con letra
CUATROCIENTOS PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	23 | 05 | 2014	23 | 07 | 2014	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas debidamente firmadas por las partes, y el PRO[illegible] quedará obligado a efectuar todos los actos de g[illegible] conservación de tales materiales por cuyo buen [illegible] responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales, [illegible] la rescisión operará automáticamente, sin [illegible] declaración judicial, ni responsabilidad algun[illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: [illegible] pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO [illegible] cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. [illegible] este de manera definitiva.

DÉCIMA: Pago: El pago que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago [illegible] pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] plazo y con sujeción a las condiciones [illegible] anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se [illegible] las facturas a revisión, lo cual no podrá ha[illegible] el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Cesión de [illegible] El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito [illegible] a cargo de la U.A.E.M. sea [illegible] las cantidades de dinero que por motivo de [illegible] le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión [illegible] obligaciones del PROVEEDOR [illegible] contrato no podrán ser cedidos en [illegible] plena salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes [illegible] se obliga a no divulgar o permitir la divulgación [illegible] o permitir el uso en beneficio propio [illegible] patentes, los diseños, procesos y secretos [illegible] información, datos, programas [illegible]

DÉCIMA QUINTA: Cancelación [illegible] U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido [illegible] estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previ[illegible] de acuerdo con los usos industriales [illegible] plazos de entrega y la naturaleza [illegible] contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones [illegible] relativas a fianzas y situaciones [illegible] expresamente. Las partes convienen [illegible] estipulaciones adicionales [illegible] documentos anexos al presente [illegible] debidamente firmados para identificación [illegible] integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y [illegible] Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de [illegible] lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que [illegible] pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con [illegible] condiciones pactadas en las cláusulas [illegible] U.A.E.M. formula al PROVEEDOR [illegible] completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
FECES-13-212 - 2.1.2 APOYAR LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNO. FONDO 1298. FUNCIÓN 19006. CUENTA 51350101. OBJETIVO 2. MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE SERÁN EVALUADOS EN 2014 Y QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM AMECAMECA, ATLACOMULCO, ECATEPEC, TEMASCALTEPEC, TEXCOCO, VALLE DE CHALCO, VALLE DE MÉXICO, VALLE DE TEOTIHUACAN, ZUMPANGO Y UNIDAD ACADEMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOLT. META 2.1. DOTAR DE MAYORES Y MEJORES MEDIOS EDUCATIVOS A LAS ÁREAS DE APOYO A LA DOCENCIA Y/O DE RECURSOS	Subtotal	$31,296.00
	IVA	$5,007.36
	Descuento	$0.00
	Total	$36,303.36
Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE		
Proyecto: FECES-13-212-2.1.2 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE	Monto con letra TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 36/100	

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	23/06/2014	04/Julio/2014	Extendido Finanzas

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido declaran ambas partes:

Esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración [illegible] expresamente que en caso de retraso [illegible] entregas parciales [illegible] término de quince días naturales o más la re[illegible] necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses le conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. [illegible] los daños y [illegible] que ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, en general cuando haya incumplimiento de este contrato [illegible] del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se soliciten las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación o utilizar [illegible] el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o [illegible] información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en ajustarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso [illegible] considerándose completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Número de pedido
3010114060001
Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor: CTO901029MX1
Fecha de entrega: 07/07/2014
Teléfono:

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.

Centro de
30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de
KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM

Número de requisición
3010114030001
Fecha de ingreso de la
7/03/14 09:28 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: REGULADOR EQUIPO COMPUTO
Descripción:
REGULADOR ELECTRICO DE 2000VA a 120V VOLTAJE DE SALIDA 120 VCA, 8 CONTACTOS TIPO NEMA 5-15R MARCA: "DATASHIELD MODELO: RAD-2000"

C. costo de RECTORIA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	DATASHIELD	RAD-2000	20	$253.00	16%	$1.00	$5,060.00

ORIGINAL

[illegible] LAS QUE MAS ADELANTE SE HARE [illegible] QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

[illegible]

CLAUSULAS

PRIMERA [illegible] DEFINICIONES [illegible] en lo sucesivo se le denominará por la expresión OBJETO [illegible] las especificaciones [illegible] se describen en cada [illegible] propias [illegible] mismo que de [illegible] por las partes para [illegible] se consideran integrantes del mismo. En caso de existir [illegible] el primero de los citados y los mismos [illegible] partes.

SEGUNDA [illegible] U A E M se compromete [illegible] OBJETO [illegible] en [illegible] por las partes y el PROVEEDOR [illegible] los actos de [illegible] por cuyo buen [illegible] U A E M

TERCERA [illegible] U A E M [illegible] OBJETO [illegible] para que los [illegible] surtan efecto [illegible] PROVEEDOR [illegible] de [illegible] de [illegible] dentro de un plazo de [illegible] de la fecha en que se [illegible] U A E M [illegible] adquirido [illegible] el precio.

CUARTA Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y o en hoja anexa.

QUINTA Anticipo [illegible] entrega El PROVEEDOR [illegible] OBJETO [illegible] fecha convenida [illegible] parte de U A E M [illegible] En caso de la entrega del OBJETO las partes podrán [illegible] a cargo del PROVEEDOR y en la U A E M equivalente al cinco al millar del importe OBJETO [illegible] entregado por cada [illegible] que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA [illegible] las partes [illegible] OBJETO [illegible] del OBJETO [illegible] por traso en las [illegible]

[illegible] U A E M [illegible] sus intereses [illegible] en cuyo caso [illegible] PROVEEDOR [illegible] voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia

a) Se suspenderá todos los efectos del contrato.

b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO

c) La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviniere previa el valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que este es simple depositario, le serán devueltos en primero de inmediato por ser de su propiedad

SEPTIMA Inspección Revisión Reparaciones

a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U A E M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no reúne las especificaciones requeridas por ella

c) Si los defectos o vicios que motivan el rechazo a la reparación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga

d) La U A E M [illegible] las correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido.

[illegible] El [illegible] a la U [illegible] y plazo [illegible] se [illegible] cuando se [illegible] supuestos de la cláusula [illegible] y [illegible] la cláusula [illegible] haya incumplido [illegible] por parte del PROVEEDOR

NOVENA [illegible] cargo del PROVEEDOR hasta [illegible] de manera definitiva

DECIMA [illegible] pago la U A E M es el [illegible]

DECIMA PRIMERA [illegible] pactado deberá ser cubierto por la U A E M [illegible] plazo y con sujeción a las [illegible] anverso [illegible] en la integridad [illegible] comenzarán a partir de la fecha [illegible] factura [illegible] la cual no podrá [illegible] haya sido aceptado por el [illegible]

DECIMA SEGUNDA [illegible] PROVEEDOR, acorde que [illegible] a cargo de la U A E M [illegible] cantidades de dinero [illegible] correspondan

DECIMA TERCERA [illegible] y obligaciones del PROVEEDOR [illegible] contrato no podrán ser cedidos [illegible] alguna situación [illegible]

DECIMA CUARTA [illegible] PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación [illegible] o permitir el uso ni en beneficio propio [illegible] de las patentes, los diseños, procesos y secretos [illegible] cualquier información [illegible] por [illegible] U A E M

DECIMA QUINTA [illegible] U A E M se reserva el derecho [illegible] estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR [illegible] datos efectivamente [illegible] y [illegible] de acuerdo con los [illegible] los plazos de entrega y la calidad [illegible] del pedido o contrato

DECIMA SEXTA [illegible] relativas a fianzas y [illegible] expresamente. Las partes [illegible] a las estipulaciones adicionales [illegible] los documentos anexos al [illegible] debidamente firmados [illegible] integrantes del mismo

DECIMA SEPTIMA [illegible] Ambas partes se sometían [illegible] Legislación del Fuero Común [illegible] lo cual renuncian a cualquier [illegible] que pudiera tener

DECIMA OCTAVA [illegible] U A E M [illegible] al PROVEEDOR [illegible] periodo que se detalle [illegible] con el lleno de [illegible]

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
OP/PIFI2013-15MSU0012W-09-01. META 1. L.A. 1 NR 001. RUBRO 4. PROYECTO H09111001 FONDO 1305.	Subtotal	$5,060.00
	IVA	$809.60
	Descuento	$1.00
	Total	$5,868.60

Fondo: 1305-PIFI 2013 D Proyecto: H09111001-PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 001	Monto con letra CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
Lic en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	05-06-14	07-07-14	MIGUEL SALAZAR A.

ORIGINAL

[illegible] QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

TERCERA [illegible]

[illegible] U.A.E.M. [illegible] PROVEEDOR [illegible]

C. [illegible]

[illegible] OBJETO [illegible]

[illegible] OBJETO [illegible]

[illegible] U.A.E.M. [illegible]

TERCERA [illegible] OBJETO [illegible] U.A.E.M. [illegible] PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M.

[illegible] dentro de un plazo de [illegible] a partir de la fecha en que [illegible] U.A.E.M. [illegible] PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M. [illegible]

CUARTA [illegible] OBJETO. Entrega [illegible] del OBJETO están descritos en [illegible]

QUINTA [illegible] PROVEEDOR [illegible] entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo [illegible] En caso de [illegible] del OBJETO las partes pactan [illegible] a cargo del PROVEEDOR y en [illegible] U.A.E.M. [illegible] OBJETO no entregado por cada día que transcurra [illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA [illegible] PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se [illegible] a ésta cuando se den supuestos de la cláusula [illegible]

[illegible] PROVEEDOR

[illegible] PROVEEDOR su voluntad [illegible] contrato en el acto de [illegible] y como [illegible]

a) Se suspenden [illegible] contrato.

b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. [illegible] y elementos de su propiedad que le hubiere sido entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. en [illegible] entregue [illegible] OBJETO [illegible] a sus intereses así conviniere [illegible] su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura [illegible] y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es siempre depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

[illegible] Inspección. Reclamaciones. Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios [illegible] el rechazo a la reclamación fuere [illegible] su corrección será hecha por el PROVEEDOR [illegible] su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo [illegible] convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reclamaciones y correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o [illegible] no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este [illegible] el PROVEEDOR [illegible] obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

[illegible] PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se [illegible] a ésta cuando se den supuestos de la cláusula [illegible]

[illegible] por parte del PROVEEDOR

[illegible] cargo del PROVEEDOR [illegible] de manera alternativa.

DECIMA [illegible] U.A.E.M. [illegible]

DECIMA PRIMERA [illegible] plazo y con sujeción [illegible] U.A.E.M. [illegible]

DECIMA SEGUNDA [illegible] PROVEEDOR [illegible] a cargo de la U.A.E.M. [illegible] las cantidades de dinero que [illegible] correspondan.

DECIMA TERCERA [illegible] obligaciones del PROVEEDOR [illegible] contrato no podrán ser [illegible] alguna salvo convenio [illegible]

DECIMA CUARTA [illegible] PROVEEDOR se obliga a no divulgar [illegible] o permitir el uso de [illegible] patentes, los diseños, procedimientos [illegible] cualquier información [illegible] U.A.E.M.

DECIMA QUINTA [illegible] se le tendrá el derecho de [illegible] estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR [illegible] daños efectivamente sufridos [illegible] de acuerdo con los [illegible] los plazos de entrega, la naturaleza [illegible] contrato.

DECIMA SEXTA [illegible] relativas a finanzas y [illegible] previstas expresamente [illegible] estipulaciones [illegible] los documentos anexos al presente [illegible] que dependiendo de [illegible] para [illegible] integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA [illegible] Artículo [illegible] Legislación del Fuero Común [illegible] renuncian a cualquier [illegible] tener.

DECIMA OCTAVA [illegible] U.A.E.M. [illegible] PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M. [illegible] PROVEEDOR [illegible] contrato de este [illegible]

200

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

urar:	Universidad Autónoma del Estado de México
:cion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
:	UAE560321II2
	50000

Numero de pedido
[illegible]0002

Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM

Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

:eedor: 690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
del proveedor: CTO901029MX1
ıa de entrega: 07/07/2014
fono:

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA NOTA: ADEMDUM DE LA LPF-001-2014 (PARTIDA 200) (1 EQUIPO)

Centro de
30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Dirección del centro de
KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM

Número de requisición
3010114030003

Fecha de ingreso de la
7/03/14 10:12 AM

TÍCULOS

Artículo: DISCO DURO EXTERNO
Descripción:
DISCO DURO EXTERNO PARA PC DE 3 TB ATA DE 7200 RPM "ADATA :MODELO NH03 "

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	SIN MARCA	NH03	3	$1,785.00	16%	$0.00	$5,355.00

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

27/6/14
Alberto Flores Lopez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN ORAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDO L ..A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto sa requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
PIFI2013-15MSU0012W-09-01. META 1 LA 1 NR 005. PROYECTOH 09111005. FONDO 1305. RUBRO 4.	Subtotal	$5,355.00
	IVA	$856.80
	Descuento	$0.00
	Total	$6,211.80

1305-PIFI 2013 cto: H09111005-PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 005	**Monto con letra** SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 80/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. [illegible] LOPEZ CARBAJAL	05-06-2014	07-07-2014	EUGENIO GONZALEZ ESPINOZA

UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO CENTRO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

27/6/14
Alberto Flores Lopez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

lurar:	Universidad Autónoma del Estado de México	**Número de pedido**	**Fecha de elaboración del pedido**
cción:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,	3010114060003	28/05/14 12:00 AM
::	UAE560321II2	**Usuario que elaboró el pedido**	**Estado actual del pedido**
	50000	HORACIO COLIN VELAZQUEZ	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR		Tipo de compra	Centro de	Número de requisición
veedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.	LPF - LICITACION PUBLICA	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO	3010114030004
; del proveedor:	CTO901029MX1	**Condiciones de pago:**		**Fecha de ingreso de la**
ha de entrega:	07/07/2014	CRÉDITO 20 DIAS	**Dirección del centro de**	7/03/14 10:23 AM
ifono:		**Especificación del tipo de**	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM	
		LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.		

TICULOS

Artículo: SCANNER

Descripción:

ESCANER DE CAMA PLANA OFICIO A COLOR 30/30 PPM DUPLEX/WIRELESS
marca: "BROTHER MODELO: MFC-9970CDW"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	BROTHER	MFC-9970CDW	2	$7,520.00	16%	$0.00	$15,040.00

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

27/6/14

Alberto Flores Lopez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN [illegible] AN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR [illegible] A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉGIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más *la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de* declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos an que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en genaral, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

IFI2013-15MSU0012W-09-01 META 1 LA 1 NR 006. RUBRO 4. PROYECTO H09111006 . FONDO 1305..

Subtotal	$15,040.00
IVA	$2,406.40
Descuento	$0.00
Total	$17,446.40

: 1305-PIFI 2013

to: H09111006-PIFI 2013-15MSU0012W-09-01 META 1 LA 1 NR 006

Monto con letra
DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	05-06-2014	07-07-2014	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CAMPUS UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

27/6/14
Alberto Flores Lópe z

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN ... AN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR ... L ... A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido	3010114060005
Usuario que elaboró el pedido	HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Fecha de elaboración del pedido	28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	07/07/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030006
Fecha de ingreso de la	7/03/14 10:59 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: LAPTOP
Descripción:
NOTEBOOK CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8, Ci5, 1.6 GHZ CON TURBO BOOST HASTA 2.6 GHZ, MEMORIA DE 8GB EN RAM, DISCO DURO 750GB, PANTALLA TACTIL DE 14" EN DIAGONAL, WEB CAM, WI-FI, COLOR: NEGRO
MARCA: "HP MODELO: LAPTOP PAVILION 14-K106"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	HP	PAVILION 14-K106	4	$13,779.00	16%	$0.00	$55,116.00

Recibí
Ruben Hernández Cruz
12/06/14

UAEM ATLACOMULCO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los [illegible] de entrega y la naturaleza misma del presente [illegible]to.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las [illegible]ones pactadas en las cláusulas precedentes, la [illegible].M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
OP/PIFI2013-15MSU0012W-09-01 META 1 LA 1 NR 14. RUBRO 4. PROYECTO H09111014. FONDO 1305..	Subtotal	$55,116.00
	IVA	$8,818.56
	Descuento	$0.00
	Total	$63,934.56

Fondo: 1305-PIFI 2013

Proyecto: H09111014-PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 014

Monto con letra
SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	05-06-14	07-07-14	MIGUEL SALAZAR

Recibí.
Robert Hernández Cruz.
12/06/14

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los gastos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las estipulaciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060007
Fecha de elaboración del pedido	3/06/14 12:00 AM
Usuario que elaboró el pedido	IRVING ISLAS VELASCO
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	907003-NETWORK & SYSTEMS CONSULTING
RFC del proveedor:	N&S000809630
Fecha de entrega:	23/06/2014
Teléfono:	15555467970

Tipo de compra	LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	LPF-001-2014 ChequeSantander51908163411
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030020
Fecha de ingreso de la	10/03/14 11:35 AM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** VIDEO PROYECTOR

Descripción:

VIDEO PROYECTOR DE ALTO RENDIMIENTO DE 2700 LUMENES, LAMPARA DE ALTO RENDIMIENTO, MARCA ASK PROXIMA, MODELO A1275

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365	PIEZA	SIN MARCA	A1275	2	$5,110.00	16%	$0.00	$10,220.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

0P/PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 008. RUBRO 4. PROYECTO H09333008. FONDO 1305 .

Subtotal	$10,220.00
IVA	$1,635.20
Descuento	$0.00
Total	$11,855.20

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09333008-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 008

Monto con letra
ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	6/junio/2014	23/06/2014	Esperanza Caja Escobar Enterados Fianzas

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboracion del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar en manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den supuestos de la cláusula VII, de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que [illegible] al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060008
Usuario que elaboró el pedido	DAVID RUIZ MENDOZA
Fecha de elaboración del pedido	3/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	611122-MARTINEZ BARRANCO S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	MBA960229SJ9
Fecha de entrega:	30/06/2014
Teléfono:	015556605777

Tipo de compra	IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACION IC3P-008-2014.
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030008
Fecha de ingreso de la	7/03/14 12:29 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: PINZAS PARA ELECTRICISTA
Descripción:
PINZAS PARA PELAR CABLE CATEGORIA 5 UTP, FTP Y STP, MARCA: STEREN, MODELO: HER-620

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO.

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51280102	365	PIEZA	SIN MARCA	HER-620	15	$104.00	16%	$0.00	$1,560.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

OP/PIFI2013-15MSU0012W-09-02 META 1 LA 4 NR 001 RUBRO 3. PROYECTO H09214001. FONDO 1305.. FORMA DE PAGO CHEQUE SANTANDER (3411), ADJUDICACION IC3P-008-2014.

Subtotal	$1,560.00
IVA	$249.60
Descuento	$0.00
Total	$1,809.60

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09214001-PIFI 2013-15-09-02 META 1 LA 4 NR 001

Monto con letra
UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 60/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	4/ Junio /2014	30/ Junio /2014	Alejandro Molinel

Página 1 de 1

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN. CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	Fecha de elaboración del pedido
3010114060009	3/06/14 12:00 AM
Usuario que elaboró el pedido	Estado actual del pedido
IRVING ISLAS VELASCO	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR		Tipo de compra	Centro de	Número de requisición
Proveedor:	625068-DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.	LPF - LICITACION PUBLICA	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO	3010114030018
RFC del proveedor:	DCB0208079L5	Condiciones de pago:		Fecha de ingreso de la
Fecha de entrega:	04/08/2014	CRÉDITO 20 DIAS	Dirección del centro de	10/03/14 11:15 AM
Teléfono:	5555790759	Especificación del tipo de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM	
		LPF-002-2014		

ARTÍCULOS

1 Articulo: MULTIMETRO

Descripción:

Principal funcionalidad incluida: Novedad: gran pantalla (1/4 VGA) con 50.000 cuentas de resolución y retroiluminación de luz blanca. Se pueden mostrar múltiples conjuntos de medidas al mismo tiempo. Novedad: la función de registro TrendCapture es una herramienta esencial para documentar el rendimiento de los diseños, procesos y sistemas ya que permite realizar tareas de seguimiento sin necesidad de estar presente, permitiendo así al usuario trabajar en otros proyectos. Muestra varias medidas en una sola línea para poder detectar anomalías en la señal durante un periodo de tiempo y con capacidad para almacenar hasta 10.000 lecturas Si se utiliza la función TrendCapture integrada, puede ver gráficamente lecturas registradas sin un PC. Software y cable de interfaz opcionales.Novedad: registre varias sesiones o registre datos continuamente durante más de 200 horas. Esta opción resulta muy útil para determinar el rendimiento de un diseño o para realizar seguimientos sin necesidad de estar presente. Novedad: botón de información "i" que presenta las pantallas de ayuda integradas sobre las funciones de medida. ¿No está seguro de cómo usar alguna función? Active la función en cuestión y pulse el botón "i". Novedad: voltios LoZ. La función de tensión de baja impedancia evita las lecturas erróneas producidas por "tensiones fantasma". También es el modo recomendado para la comprobación de presencia o ausencia de circuitos con tensión. Novedad: un filtro paso bajo garantiza medidas precisas de tensión y frecuencia en variadores de velocidad y en otros equipos con gran cantidad de ruido eléctrico. Rango de 50 ohmios: útil para medir y comparar diferencias de resistencia en bobinados de motores, medidas de continuidad u otros valores de resistencia de contacto. Rango de 50 ohmios de dos terminales con una resolución de 1 milliohmio y una generación de corriente de 10 mA. Novedad: posibilidad de asignar un nombre a las medidas guardadas en el campo para facilitar su posterior

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56560401	365	PIEZA	FLUKE	MODELO 289	2	$12,500.00	16%	$0.00	$25,000.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR, CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se lo designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda conservación de tales materiales por cuyo buen, respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá, por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se [illegible] expresamente que en caso de retraso en las [illegible] pactadas por un termino de quince días naturales, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección sera hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR, y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
OP/PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 012. RUBRO 4. PROYECTO H09333012. FONDO 1305. .	Subtotal	$25,000.00
	IVA	$4,000.00
	Descuento	$0.00
	Total	$29,000.00

Fondo: 1305-PIFI 2013 Proyecto: H09333012-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 012	Monto con letra VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	6/JUNIO/2014	04/AGOSTO/2014	JORGE VILLEGAS MTZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U A E M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A E M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete en entregar materiales destinados a la elaboración de OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales, [illegible] la rescisión operará automáticamente, [illegible] declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa a valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula [illegible] de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla en el anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060010
Usuario que elaboró el pedido	IRVING ISLAS VELASCO
Fecha de elaboración del pedido	3/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	625068-DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.
RFC del proveedor:	DCB0208079L5
Fecha de entrega:	04/08/2014
Teléfono:	5555790759

Tipo de compra	LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	LPF-002-2014
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030027
Fecha de ingreso de la	12/03/14 08:10 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: OSCILOSCOPIO

Descripción:

Descripción Osciloscopio Digital de Banco de 100 MHz; 2 Canales; Velocidad de Muestreo de: 2 GS/s, Longitud de Registro de 2.5 Kp; cuenta con conexiones: USB; Display a Color. Modelo Tektronix TDS2012C. Características
Osciloscopio Digital de Banco 100 MHz - Tektronix TDS2012C » Ancho de banda 100 MHz » 2 Canales » Velocidad de Muestreo2 GS/s » 2,5k point Record Length on All Channels » Advanced Triggers including Pulse Width Trigger and Line selectable Video Trigger » 16 Automated Measurements, and FFT Analysis for Simplified Waveform Analysis
» Built in Waveform Limit Testing » Automated, Extended Data Logging Feature » Autoset and Signal Auto ranging
» Built in Context-sensitive Help » Probe Check Wizard » Multiple language User Interface » 5,7in (144 mm) Active TFT Color Display » Small Footprint and Lightweight Only 4,9in (124 mm) Deep and 4,4lb (2 kg) » USB 2,0 Host Port on the Front Panel for Quick and Easy Data Storage » USB 2,0 Device Port on Rear Panel for Easy Connection to a PC or Direct Printing to a PictBridge® compatible Printer » Includes National Instrument?s LabVIEW SignalExpress? TE Limited Edition and Tektronix OpenChoice® Software for Connecting Your Bench

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56530101	365	PIEZA	TEKTRONIX	MODELO TDS 2012C	2	$23,000.00	16%	$0.00	$46,000.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete a en entregar materiales destinados a la elaboración [illegible] OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza [illegible] OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pactó expresamente que en caso de [illegible] pactadas por un término de quince días naturales [illegible] la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos [illegible] cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
OP/PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 013. RUBRO 4. PROYECTO H09333013. FONDO 1305 .	Subtotal	$46,000.00
	IVA	$7,360.00
	Descuento	$0.00
	Total	$53,360.00

Fondo: 1305-PIFI 2013 Proyecto: H09333013-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 3 NR 013	**Monto con letra** CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	9/JUNIO/2014	4/AGOSTO/2014	[illegible]

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete a en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que le ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta clausula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3010114060015
Usuario que elaboró el pedido
PATRICIA OCAÑA GARFIAS

Fecha de elaboración del pedido
13/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 615238-PROMOTORA KAMOSA S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: PKA051201LW4
Fecha de entrega: 27/06/2014
Teléfono: 5081108

Tipo de compra
ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACI?N DIRECTA DERIVADA DE IC3P-008-2014

Centro de
30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de
KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM

Número de requisición
3010114030024
Fecha de ingreso de la
12/03/14 07:22 AM

ARTICULOS

1 **Artículo:** ARTICULOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
Descripción:
ESTRACTOR DE AIRE AERO DE 10" DIAMETRO.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51350101	365 D?AS	PIEZA	SIN MARCA	0	1	$1,723.00	16%	$0.00	$1,723.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
OP/PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 002. RUBRO 4. PROYECTO H09111002. DONDO 1305.

Subtotal	$1,723.00
IVA	$275.68
Descuento	$0.00
Total	$1,998.68

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09111002-PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 002

Monto con letra
UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 68/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	13/Jun/2014	27/Jun/2014	MONICA [illegible]

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y, tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos el primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales [illegible] a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060026
Fecha de elaboración del pedido	25/06/14 12:00 AM
Usuario que elaboró el pedido	RAÚL ABRAHAM LÓPEZ MORENO
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	906194-GRUPO ASSSI S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	GAS981103KY2
Fecha de entrega:	17/07/2014
Teléfono:	5543263331

Tipo de compra	ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	DERIVADA DE IC3-013-2014 DERIVADA DE LPF-004-2014
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030025
Fecha de ingreso de la	12/03/14 07:32 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: ROTULADOR
Descripción:
ROTULADOR EL?CTRICO, CONEXI?N USB 2.0, PANTALLA LCD, CINTA DE 24 mm, FORMATO DE ETIQUETA 42, TIPO DE CINTA PZ

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510101	360	PIEZA	BROTHER	PT-2730	2	$1,724.00	16%	$0.00	$3,448.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

OP/PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 004. RUBRO 4. PROYECTO H09111004 FONDO 1305 .

Subtotal	$3,448.00
IVA	$551.68
Descuento	$0.00
Total	$3,999.68

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09111004-PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 004

Monto con letra
TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	9/07/14 9/07/14	17/07/14	Martín Hernández M.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEB[illegible]N [illegible] PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A[illegible]

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. [illegible]va el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso [illegible] obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

4 Artículo: SUSCRIPCION A REVISTA SIN IVA
Descripción:
SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA MAC LIFE, USA. 12 NÚMEROS. IDIOMA Inglés. TEMÁTICA: INFORMATICA.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51390202	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$1,195.00	0%	$0.00	$1,195.00

5 Artículo: SUSCRIPCION A REVISTA SIN IVA
Descripción:
SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA PC WORLD - ELECTRONICA-. . Mexico. 6 NÚMEROS. IDIOMA Español. TEMÁTICA: INFORMATICA / COMPUTACION / SISTEMAS.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51390202	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$665.00	0%	$0.00	$665.00

6 Artículo: SUSCRIPCION A REVISTA SIN IVA
Descripción:
SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA SOFWARE GURU. Mexico. 4 NÚMEROS. IDIOMA Español. TEMÁTICA: INFORMATICA / SISTEMAS / SOTWARE.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51390202	365 DIAS	PIEZA	SIN MARCA	SIN MODELO	1	$770.00	0%	$0.00	$770.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO, CON RECURSOS DEL FONDO: 1305 - OP/PIFI - 15MSU0012W-09-03, META 3, LA 2, NR 005, RUBRO 5, PROYECTO: H09332005, C.U. ATLACOMULCO.	Subtotal	$24,000.00
	IVA	$0.00
	Descuento	$0.00
	Total	$24,000.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09332005-PIFI 2013-15-09-03 META 3 LA 2 NR 005

Monto con letra
VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	7 Julio 2014	5 Septiembre 2014	Marina E Ramirez

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av Instituto literario No 100 OTE Col Centro.
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	[illegible]0004
Usuario que elaboró el pedido	HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Fecha de elaboración del pedido	28/05/14 12 00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	07/07/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA NOTA: ADEMDUM DE LA LPF-001-2014 (PARTIDA 202) (4 EQUIPOS)
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030005
Fecha de ingreso de la	7/03/14 10:50 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)

Descripción:

COMPUTADORA CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8 A 64 BITS, PROCESADOR ACELERADO INTEL PENTIUM G3420 A 3.2GHZ MEMORIA DE 4GB DDR3 1X4, EXPANDIBLE A 16GB, DISCO DURO DE 1TB A 7200 RPM SERIAL, MONITOR DE 23" CON 5 PUNTOS DE TOQUE ?PTICO HD + LUZ DE FONDO LED RESOLUCION 1920 X 1080, TARJETA GRAFICA AMD RADEON 7650A 2GB, PUERTOS EXTERNOS USB, MICROFONO, CAMARA WEB HP TRUE VISION CON 2 MICROFONOS, ALTAVOCES, TECLADO POR VOLUMEN, TARJETA DE RED 100/1000 MARCA: "HP MODELO: ELITEONE 800 AIO G1 TOUCH"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	HP	ELITEONE 800 AIO G1 TOUCH	30	$15,284.00	16%	$0.00	$458,520.00

C[illegible]L

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONFORME A LA DECL[illegible] Y CLAUS[illegible] ASÍ COMO MAS ADELANTE [illegible] NOMBRE Y POR [illegible] ARQ. [illegible] EN EL ANVERSO Y [illegible] SE DESIGNARÁ EN EL [illegible] COMO LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la fecha del pedido, declaran las partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que det[illegible] Firmadas por las partes para identificación, se c[illegible] integrantes del mismo. En caso de existir m[illegible] modelos, se hará constar esta circunstancia [illegible] el presente contrato y las mismas serán identificadas po[illegible] partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se compromete a [illegible] materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que haya sido pactado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso, que se liga anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrario no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolverlo a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que esté a satisfacción.

SEXTA. Si el monto de la pena [illegible] al pactado en la cláusula precedente, las partes [illegible] en que el contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que por el hecho de retraso en las entregas por [illegible] o más [illegible] automáticamente sin necesidad de [illegible] la U.A.E.M. a sus intereses así convenga, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa la valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaren el rechazo o la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula V y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en el caso cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Fianzas. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M. hasta de recibo de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del [illegible] sujeción a las condiciones establecidas en [illegible] en la inteligencia de que los plazos se [illegible] a partir de la fecha en que se soliciten las revisiones, lo cual no podrá hacerse [illegible] haya sido aceptada por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Cumplimiento. El PROVEEDOR [illegible] a cargo de la U.A.E.M. [illegible] con las características de [illegible] correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados de este contrato no podrán ser cedidos [illegible] salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA. Secreto. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación [illegible] o permitir el uso de su patrimonio propio de terceros los planos, diseños, programas y demás elementos técnicos, así como información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cualquier caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y causados en compra hecha de anuencia, con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la [illegible] presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones [illegible] relativas a finanzas y estipulaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato firmados por las partes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales. Las partes se someten a los Tribunales [illegible] Fuero Común de [illegible] renunciando a cualquier otro domicilio que tuvieren o [illegible] tener.

DÉCIMA OCTAVA. Cantidad. En [illegible] condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR [illegible] que se detalla al anverso [illegible]

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
OP/PIFI2013-15MSU0012W-09-01 META 1 LA 1 NR 013. PROYECTO H09111013 . FONDO 1305. RUBRO 4 .	Subtotal	$458,520 00
	IVA	$73,363.20
	Descuento	$0.00
	Total	$531,883.20

Fondo: 1305-PIFI 2013	
Proyecto: H09111013-PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 013	Monto con letra QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	05-06-2014	07-07-2014	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONTIENE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRADO POR UNA PARTE [illegible] NOMBRADO [illegible] EN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

[illegible]

[illegible] Declaran ambas partes que de esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que deberán estar firmadas por las partes para identificación, se [illegible] en integrantes del mismo. En caso de existir [illegible] modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en encargar estudios destinados a la elaboración del OBJETO, estos se documentarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requiere el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales. Salvo que haya sido convenido su importe y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que la reciba a satisfacción.

SEXTA. Cumplimiento de la pena convencional. Para el caso en la cláusula precedente las partes convienen que el importe de la pena se deducirá por medio de los cobros que el PROVEEDOR, y tomando en consideración el [illegible] del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas por [illegible] mas de quince días naturales o más la [illegible] automáticamente sin necesidad de [illegible] la U.A.E.M. [illegible] el PROVEEDOR.

[illegible] se reserva el derecho de cancelar el pedido [illegible] PROVEEDOR su voluntad de terminar la [illegible] contrato en el acto de la notificación y [illegible] consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO ser fabricado, si a sus intereses así conviniere, previa el valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realizar con el OBJETO y de los que este en simple depositario, le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaran el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se haya incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VII y de los incisos b y d de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

[illegible] parte [illegible] OBJETO [illegible] PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M. [illegible] de mayor [illegible] definitiva.

DECIMA. [illegible] pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio [illegible] deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del [illegible] en la [illegible] a partir de la [illegible] OBJETO haya sido [illegible] U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA. Cargas fiscales. El PROVEEDOR acepta que [illegible] a cargo de la U.A.E.M. [illegible] que se generan.

DECIMA TERCERA. [illegible] del PROVEEDOR [illegible] convenio en contrario.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR [illegible] no divulgar o permitir la divulgación [illegible] o permitir el uso no autorizado [illegible] patentes, los diseños [illegible] cualquier información [illegible] U.A.E.M.

DECIMA QUINTA. Capacitación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de la capacitación del personal [illegible] está obligada a [illegible] PROVEEDOR de que [illegible] de acuerdo con los usos [illegible] plazos de entrega y [illegible] entrega.

DECIMA SEXTA. [illegible] financiamiento [illegible] expresamente. [illegible] documentos anexos al presente contrato [illegible] debidamente firmados [illegible] del mismo.

DECIMA SEPTIMA. Tribunales competentes. Las partes se someten a los Tribunales [illegible] del Fuero Común de la Ciudad de [illegible] renuncia a cualquier [illegible] vecindad.

DECIMA OCTAVA. Con [illegible] las características pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR [illegible] que se detalla [illegible]

204

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

cturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
eccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
C:	UAE560321II2
:	50000

Número de pedido
3010114060006
Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
28/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

oveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
C del proveedor:	CTO901029MX1
cha de entrega:	07/07/2014
léfono:	

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LICITACION PUBLICA FEDERAL LPF-001-2014 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y FOTOGRAFIA.

Centro de
30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de
KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM

Número de requisición
3010114030007
Fecha de ingreso de la
7/03/14 11:17 AM

RTÍCULOS

Artículo: IMPRESORA LASER MONOCROMATICA
Descripción:
IMPRESORA MONOCROMATICA, 45 PXM, 1200 X 1200 DPI
MARCA: "HP MODELO: M601N"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	HP	M601N	1	$6,313.00	16%	$0.00	$6,313.00

Recibí 03/06/14 Rubén Hernández

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características sa consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
PIFI2013-15MSU0012W-09-01 META 1 LA I NR 015. RUBRO 4. PROYECTO H09111015 . FONDO 1305..	Subtotal	$6,313.00
	IVA	$1,010.08
	Descuento	$0.00
	Total	$7,323.08

o: 1305-PIFI 2013 6 clo: H09111015-PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 015	**Monto con letra** SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 08/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	05-06-2014	07-07-2014	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

Recibí
03/06/14
Rubén Hernández

UAEM ATLACOMULCO
CENTRO UNIVERSITARIO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; el lugar y la fecha de entrega del OBJETO están [illegible]tos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convanga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en qua se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3010114060011
Usuario que elaboró el pedido
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL

Fecha de elaboración del pedido
9/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 629046-PROVEEDORA EDIRO S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: PED0408235Q6
Fecha de entrega: 16/06/2014
Teléfono: 1999591

Tipo de compra
ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA IC3P-008-2014

Centro de
30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de
KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM

Número de requisición
3010114030028
Fecha de ingreso de la
12/03/14 08:27 AM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** PAPEL BOND DE COLOR T/CARTA
Descripción:
PAQUETE DE PAPEL BOOND BLANCO DE 100 H MARCA NEXTEP

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	PAQUETE	SIN MARCA	SIN MODELO	10	$60.33	16%	$0.00	$603.30

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO
OP/PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 2 NR 003 RUBRO 3. PROYECTO H09242003 FONDO 1305 .

Subtotal	$603.30
IVA	$96.53
Descuento	$0.00
Total	$699.83

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09242003-PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 2 NR 003

Monto con letra
SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	09-06-14	16-06-14	IVAN Perez Z

ORIGINAL

[illegible] ENTRA LOS CONFE[illegible]
[illegible] ACEN EN EL ANVERSO

[illegible] PRIMERA [illegible]

[illegible] la forma [illegible] en los que [illegible] U A E M ha hecho [illegible] al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el [illegible] de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente [illegible] es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA [illegible] lo sucesivo se le designara por la expresion OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente [illegible] por las partes para identificacion se consideran [illegible] del mismo. En caso de existir muestras [illegible] deberán [illegible] esta circunstancia en el [illegible] y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. [illegible] U A E M [illegible] la elaboracion del OBJETO [illegible] en hojas anexas [illegible] las partes y el PROVEEDOR [illegible] todos los [illegible] y [illegible] por cuyo buen estado [illegible] de la U A E M.

TERCERA. Cambios de objeto. La U A E M [illegible] cualquier naturaleza [illegible] OBJETO por parte de [illegible] mantener [illegible] del PROVEEDOR [illegible] por [illegible] se abstiene de [illegible] dentro de [illegible] a partir de la fecha [illegible] correspondiente. La U A [illegible] obligada a [illegible] precio de materiales [illegible] su empleo y [illegible]

CUARTA. Empaque del OBJETO. El [illegible] del OBJETO estar destinado [illegible]

QUINTA. [illegible] El [illegible] no [illegible] U A E M [illegible] antes de la fecha convenida [illegible] costo. En caso de mora en la [illegible] del OBJETO [illegible] PROVEEDOR, en favor de la U A E M [illegible] al monto del importe del OBJETO no entregado por cada dia que transcurra [illegible] subsistan.

SEXTA. [illegible] PROVEEDOR y [illegible] U A E M [illegible] días naturales o días [illegible]

[illegible] U A E M [illegible] intereses [illegible] convenie en cada caso [illegible] al PROVEEDOR su [illegible] de la [illegible] del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U A E M los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U A E M exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviniere previa el valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U A E M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U A E M hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, de lo que este es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

[illegible] Inspección. Reclamaciones. Reparaciones.

a) La U A E M podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U A E M podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U A E M podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR no acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR no acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U A E M de los gastos en que se hubiere incurrido.

[illegible] Indemnizaciones. El PROVEEDOR [illegible] U A E M [illegible] perjuicios que [illegible] a esta cuando [illegible] clausula VII, de los incisos [illegible] y [illegible] de la clausula VII y en general [illegible] del contrato [illegible] del PROVEEDOR.

[illegible] PRECIO Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARE[illegible] PARA LA U A E M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U A E M

NOVENA. [illegible] pérdidas [illegible] puede sufrir [illegible] cargo del PROVEEDOR [illegible] de [illegible] definitiva.

DECIMA. Precio. El Precio [illegible] A E M es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago de Precio. El pago [illegible] será cubierto por la U A E M dentro del plazo y con sujeción a las condiciones especificadas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se presenten las facturas a revision, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U A E M.

DECIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que [illegible] a cargo de la U A E M sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de [illegible] le correspondan.

DECIMA TERCERA. [illegible] y obligaciones del PROVEEDOR derivadas del presente contrato no podrán ser cedidos a [illegible] alguna salvo convenio en contrario.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, revelar o permitir el uso ni en beneficio [illegible] las patentes, los diseños, procesos [illegible] cualquier información [illegible] la U A E M.

DECIMA QUINTA. [illegible] U A E M se reserva el derecho de cancelar el presente [illegible] está obligada a indemnizar al PROVEEDOR por los daños efectivamente sufridos, [illegible] de acuerdo con los usos [illegible] plazos de entrega y la naturaleza [illegible] del presente contrato.

DECIMA SEXTA. [illegible] relativas a fianzas, [illegible] expresamente las partes [illegible] estipulaciones adicionales [illegible] mentos anexos al presente [illegible] mente firmados por [illegible] partes del mismo.

DECIMA SEPTIMA. [illegible] Ambas partes se someten [illegible] Legislación del Fuero Común [illegible] lo cual renuncian a cualquier [illegible] pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. [illegible] condiciones [illegible] U A E M [illegible] pedido que su [illegible] completo de este [illegible]

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060012
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	9/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	629046-PROVEEDORA EDIRO S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	PED0408235Q6
Fecha de entrega:	16/06/2014
Teléfono:	1999591

Tipo de compra	ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA IC3P-008-2014
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030029
Fecha de ingreso de la	12/03/14 08:34 AM

ARTÍCULOS

1 Artículo: ARTICULOS DE PAPELERIA
Descripción:
FOLDER T/CARTA MARCA MAPASA

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210101	365	CAJA	SIN MARCA	SIN MODELO	8	$86.20	16%	$0.00	$689.60

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

OP/PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 2 NR 004 RUBRO 3 PROYECTO H09242004 FONDO 1305 .

Subtotal	$689.60
IVA	$110.34
Descuento	$0.00
Total	$799.94

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09242004-PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 2 NR 004

Monto con letra
SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	09-06-14	16-06-14	IVAN Perez Z

ORIGINAL

[illegible] QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE [illegible] EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA [illegible] PARTE EL PROVEEDOR CUYO

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El [illegible] fecha de entrega del OBJETO están descrit[illegible] el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. [illegible]serva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso [illegible]bligada a indemnizar al PROVEEDOR de los [illegible]ectivamente sufridos y previa su comprobación [illegible] acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060013
Usuario que elaboró el pedido	RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO
Fecha de elaboración del pedido	12/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	619206-Polimeros Especiales Y Trabajos De
RFC del proveedor:	PET9605075N1
Fecha de entrega:	11/07/2014
Teléfono:	56535489

Tipo de compra	IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	adendum de la partida 6 con 30 pzas. de la IC3P-005-2014
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030023
Fecha de ingreso de la	10/03/14 04:04 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: ARTICULOS DEPORTIVOS
Descripción:
PELOTA MEDICINAL ANTISTRESS DE 3KG GIMI SPORT

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51270301	365	PIEZA	SIN MARCA	GIMI SPORT	40	$178.67	16%	$0.00	$7,146.80

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

OP/ PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 1 NR 005 RUBRO 3. PROYECTO H09241005. FONFO 1305.

Subtotal	$7,146.80
IVA	$1,143.49
Descuento	$0.00
Total	$8,290.29

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H09241005-PIFI 2013-15-09-02 META 4 LA 1 NR 005

Monto con letra
OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 29/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	17-junio-2014	11-julio-2014	Marco Antonio Vázquez Saldaña.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que a esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la clausula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y el PROVEEDOR quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El [illegible] fecha de entrega del OBJETO estan descritos [illegible] anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pactá expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un termino de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato
b) EL PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o [illegible] información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido	3010114060016
Usuario que elaboró el pedido	HORACIO COLIN VELAZQUEZ
Fecha de elaboración del pedido	20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	04/08/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra	IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	IA-915108993-N14-2014 (IC3P-010-2014) DERIVADA DE LA LA-915108993-N5-2014 (LPF-001-2014) EQUIPO DE CÓMPUTO, AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFIA
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030009
Fecha de ingreso de la	7/03/14 12:58 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: TARJETA DE DESARROLLO EXTERNA
Descripción:

MARCA "LUCAS NULLE MODELO: SO4203-2A"
"INSTRUMENTOS VITUALES (BASICO VI) DE 32 BITS, INTERFASE USB, 2 ENTRADAS ANALOGICAS Y 2 DE SALIDA DIGITAL
La interfaz UniTrain-I es la unidad central del sistema UniTrain-I. Provee las entradas y salidas, los conmutadores, las fuentes y la tecnología de medición necesarios para la experimentación
Equipamiento de la interfaz:
Procesador de 32 bits con memoria de datos de medición
Interfaz USB, tasa de transmisión de 12 Mbits/s
Conexión simultánea de una cantidad libre de unidades de experimentación a través del bus UniTrain-I
Salida analógica, +/- 10 V, 0,2 A, CC – 1 MHz, a través de enchufes BNC y casquillos de 2 mm
2 entradas analógicas de amplificador diferencial, con ancho de banda de 4 MHz, a prueba de tensión de hasta 100 V, velocidad de exploración de 40 MSample, 9 rangos de medida, profundidad de memoria 2x 16k x 10 bits, accesibles por medio de enchufes BNC y casquillos de 2 mm
Salidas de señales digitales de 16 bits, de los cuales, 8 bits van a casquillos de 2 mm, TTL / CMOS, frecuencia de reloj de 0 a 100 kHz, resistentes a tensiones de +/- 15 V
Entradas de señales digitales de 16 bits, de los cuales, 8 bits van a casquillos de 2 mm, profundidad de memoria de 16 bits x 2k, TTL / CMOS, velocidad de exploración de 0 a 100 kHz, resistentes a tensiones de +/- 15 V
8 relés de 24 V CC / 1 A, 4 de ellos conectados a casquillos de 2 mm
Dimensiones: 28 x 19 x 9 cm
Peso: 1,2 kg
Fuente de alimentación externa con amplio rango de entrada 100-250 V, 50-60 Hz, 2 salidas de +/- 15 V/0,4 A; 2 x 5 V/1 A"
"Instrumentos virtuales (instrumentos de medición y fuentes de alimentación):
2 voltímetros y 2 amperímetros virtuales: CA, CC, 9 rangos de 100mV a 50V, TrueRMS, AV
1 instrumento virtual de 8 relés, 1 multímetro virtual: Pantalla de multímetro (opcional; LM2330, LM2331 o LM2322) en la unidad LabSoft
1 osciloscopio virtual de 2 canales: Ancho de banda de 4MHz, 22 rangos de tiempo, 9 rangos de 20 mV a 10 V, disparo y predisparo,

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la clausula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consi[illegible] integrantes del mismo. En caso de existir muestr[illegible] modelos, se hará constar esta circunstancia [illegible] presente contrato y las mismas serán identificadas p[illegible] partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anex[illegible] debidamente firmadas por las partes y el PROVEED[illegible] quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservacion de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza e[illegible] OBJETO pero, para que tales cambios sufran efe[illegible] requerira el consentimiento del PROVEEDOR, el c[illegible] tendra por expresado si se abstiene de comunica[illegible] manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no esta obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podra entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfaccion.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena conve[illegible] pactada en la clausula precedente las partes c[illegible] que el presente contrato se rescind[illegible] por incum[illegible] de las obligaciones del PROVEEDOR y ton[illegible] consideracion el [illegible] OBJETO, se [illegible] expresa[illegible] que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará inmediatamente, sin necesi[illegible] [illegible] no responsabilidad [illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podra negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamacion fueren corregibles, su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR esta obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujecion a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgacion ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelacion: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobacion de acuerdo con los usos industriales y comerciales los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificacion, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	LUCAS NUELLE	SO4203-2A	1	$72,500.00	16%	$0.00	$72,500.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

OP/PIFI2013-15MSU0012W-09-02 META 1 LA 4 NR 004. RUBRO 4. PROYECTO H09214004. FONDO 1305..

Subtotal	$72,500.00
IVA	$11,600.00
Descuento	$0.00
Total	$84,100.00

Fondo: 1305-PIFI 2013 D

Proyecto: H09214004-PIFI 2013-15-09-02 META 1 LA 4 NR 004

Monto con letra
OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	20-06-14	04-08-14	MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometerá en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado respondera ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podra ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto, se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias habiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipacion o mora en la entrega: El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución a su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas por un termino de quince dias naturales o mas la rescisión operará automaticamente sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificacion y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) El PROVEEDOR devolvera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigira la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoracion de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podra inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relacion con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su correccion será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podra hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la clausula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos perdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO seran a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado debera ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier credito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelacion: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislacion: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las clausulas anteriores, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3010114060018
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor:	IOM101201SW9
Fecha de entrega:	04/08/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra	IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	IC3P-010-2014 DERIVADA DE LA LPF-001-2014
Centro de	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM
Número de requisición	3010114030002
Fecha de ingreso de la	7/03/14 09:57 AM

ARTÍCULOS

1 **Articulo:** PANTALLA DE PROYECCION

Descripción:

PANTALLA DE PROYECION (PARED / TECHO) ELECTRICA DE 3.65 X 3.65 CON CONTROL REMOTO

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365	PIEZA	SIN MARCA	PE 144144 REDLEAF	1	$15,398.21	16%	$0.00	$15,398.21

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

OP/PIFI2013-15MSU0012W-09-01 META 1 LA 1 NR 003. RUBRO 4. PROYECTO H09111003. FONDO 1305 . PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTR?NICA V?A BANCOMER NO. 1504.

Subtotal	$15,398.21
IVA	$2,463.71
Descuento	$0.00
Total	$17,861.92

Fondo: 1305-PIFI 2013

Proyecto: H09111003-PIFI 2013-15-09-01 META 1 LA 1 NR 003

Monto con letra
DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 92/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	23-06-2014	04.08.2014	Fco Javier Jimenez Ilzal

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma de pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se compr[illegible] en entregar materiales destinados a la elabora[illegible] OBJETO estos se enumerarán en hojas a[illegible] debidamente firmadas por las partes y el PROVEE[illegible] quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fenaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que la reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente que en caso de retraso [illegible] términos de [illegible] declaración jud[illegible] de restricción [illegible] U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere previa e valoración de su importe.
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
e) Toda literatura, planos diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones.

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos [illegible] mientras que pueda sufrir el OBJETO [illegible] a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DECIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DECIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se [illegible] a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar [illegible] el uso ni en beneficio propio ni de terceros las [illegible] los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA. Estipulaciones. [illegible] a finanzas y situaciones no previstas [illegible]mente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato que debidamente firmados para identificación [illegible] integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que [illegible] completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido
3010114060019
Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	04/08/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra
IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
IA-915108993-N14-2014 (IC3P-010-2014)
DERIVADA DE LA LA-915108993-N5-2014 (LPF-001-2014)
EQUIPO DE CÓMPUTO, AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFÍA

Centro de
30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO
Dirección del centro de
KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM

Número de requisición
3010114030011
Fecha de ingreso de la
7/03/14 01:35 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** MATERIAL DE COMPUTO
Descripción:
"KIT DE TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN (MODULO DIDÁCTICO PARA HACER DE REDES ANALOGICA I/O DIGITAL)
Cables coaxiales
Volumen de suministro:
Tarjeta de experimentación ""Puente de medición RLC""
Tarjeta de experimentación ""Generador de pulsos""
Módulo de experimentación con 3 cables coaxiales de 20 m
8 componentes de conexión diferentes
Accesorios para cables coaxiales
CD-ROM con el navegador Labsoft y el software del curso
Contenidos de aprendizaje:
Conocimiento de los conceptos de resistencia por unidad de longitud, revestimiento de capacidad, revestimiento de inductancia y la impedancia propia de un cable coaxial
Determinar la resistencia por unidad de longitud de un cable coaxial por medio de un puente de Wheatstone
Determinar la capacidad por unidad de longitud de un cable coaxial por medio de un puente de Wien
Determinar la inductancia por unidad de longitud por medio de un cable coaxial por medio de un puente de Maxwell
Determinar la impedancia propia de un cable coaxial
Análisis de las reflexiones de un cable coaxial en función de la conexión
Predecir la reacción que tendrá una línea que no se encuentre conectada correctamente
Conectar correctamente una línea, de manera que ya no se produzcan reflexiones"
MARCA: "LUCAS NULLE" MODELO: SO4204-9D"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantia	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
51210301	12 MESES	PIEZA	LUCAS NUELLE	SO4204-9D	1	$148,900.00	16%	$0.00	$148,900.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEB[illegible] UNA PARTE E[illegible] PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en [illegible] documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se con[illegible] integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que tra[illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena [illegible] pactada en la cláusula precedente, las partes [illegible] que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, [illegible] en caso de retraso en las entregas pactad[illegible] quince días naturales o más la re[illegible] sin necesidad de declar[illegible] ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
   En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se [illegible] a esta cuando se den supuestos de la clausula VI[illegible] de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el an[illegible] en la inteligencia de que los plazos se c[illegible] á[illegible]n a partir de la fecha en que se sométen las f[illegible] revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. [illegible] reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso [illegible] obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo [illegible] renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o p[illegible] tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
OP/PIFI2013-15MSU0012W-09-02 META 1 LA 4 NR 08. RUBRO 3. PROYECTO H09214008. FONDO 1305..	Subtotal	$148,900.00
	IVA	$23,824.00
	Descuento	$0.00
	Total	$172,724.00

Fondo: 1305-PIFI 2013 Proyecto: H09214008-PIFI 2013-15-09-02 META 1 LA 4 NR 008	**Monto con letra** CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	20-06-14	04-08-14	MIGUEL SALAZAR ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBR N OR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO Las especificaciones de calidad se describen si documento en hojas anexas al mismo, que debida firmadas por las partes para identificación, se consid integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transc que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena conve pactada en la cláusula precedente, las partes cor que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expr en caso de retraso en las entregas por t al término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe:
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga,
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el e en la inteligencia de que los plazos se n a partir de la fecha en que se sometan las fa s a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación: La U.A.E.M. e erva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Le ición del Fuero Común de la ciudad de Toluca para l u renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o j n tener.

DÉCIMA OCTAVA Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autonoma del Estado de México
Secretaria de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido
3010114060021

Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
20/06/14 12:00 AM

Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	04/08/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra
IC3P - INVITACION A

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
IA-915108993-N14-2014 (IC3P-010-2014)
DERIVADA DE LA LA-915108993-N5-2014 (LPF-001-2014)
EQUIPO DE CÓMPUTO, AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFIA

Centro de
30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Dirección del centro de
KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM

Número de requisición
3010114030017

Fecha de ingreso de la
10/03/14 10:32 AM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** TARJETA DE DESARROLLO EXTERNA

Descripción:

"SISTEMA UNI TRAIN-1, INTERFASE XPERIMENTADOR, SERVICIOS VITUALES EXPERIMENTADOR UNITRAIN Experimentador UniTrain-I para acoplamiento con la interfaz UniTrain-I o con otro Experimentador. Equipo: Acoplamiento a la interfaz UniTrain-I y a otros Experimentadores a través del bus UniTrain-I Conexión al bus UniTrain-I para las tarjetas de experimentación Conexión directa de la fuente de alimentación estándar UniTrain-I para utilización sin la interfaz UniTrain-I Disposición de las tensiones fijas y variables del sistema en los casquillos de 2 mm (8 unidades) Alojamiento de las tarjetas de xperimentación UniTrain-I Alojamiento de la placa de pruebas para experimentación con los componentes cableados y los circuitos integrados Alojamiento del multimetro bajo utilización de la interfaz IrDa Dimensiones: 28 x 19 x 9 cm " marca: "LUCAS NULLE MODELO:SO4203-2B"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	LUCAS NUELLE	SO4203-2B	1	$10,320.00	16%	$0.00	$10,320.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO C[illegible] en lo sucesivo se le designará por la expresión Ob[illegible] Las especificaciones de calidad se describen en [illegible] documento en hojas anexas al mismo, que debidame[illegible] firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en fav[illegible] U.A.E.M equivalente al cinco al millar del imp[illegible] d[illegible] OBJETO no entregado, por cada día que transc[illegible] s[illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
OP/PIFI 2013-15-09-02 META 1 LA 4 NR 005 RUBRO 4. PROYECTO H09214005. FONDO 1305..	Subtotal	$10,320.00
	IVA	$1,651.20
	Descuento	$0.00
	Total	$11,971.20

Fondo: 1305-PIFI 2013 Proyecto: H09214005-PIFI 2013-15-09-02 META 1 LA 4 NR 005	Monto con letra ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100		
AUTORIZÓ L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 20-06-14	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 04-08-14	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR MIGUEL SALAZAR ESTRELLA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO O[illegible] en lo sucesivo se le designará por la expresión O[illegible] Las especificaciones de calidad se describen en [illegible] documento en hojas anexas al mismo, que debidam[illegible] firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del imp[illegible] d[illegible] OBJETO no entregado, por cada dia que transcu[illegible]s que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena [illegible] convenc[illegible] pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pact[illegible] un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsa[illegible]bilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula V[illegible], de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesion: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se [illegible]a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

214

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

ırar: Universidad Autónoma del Estado de México :ción: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro, : UAE560321II2 50000		**e pedido** 3010114060022 **Usuario que elaboró el pedido** HORACIO COLIN VELAZQUEZ	**Fecha de elaboración del pedido** 20/06/14 12:00 AM **Estado actual del pedido** Creado

DATOS DEL PROVEEDOR		Tipo de compra	Centro de	Número de requisición
eedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.	IC3P - INVITACION A	30101-CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO	3010114030022
del proveedor:	CTO901029MX1	Condiciones de pago:		Fecha de ingreso de la
ıa de entrega:	04/08/2014	CRÉDITO 20 DIAS	Dirección del centro de	10/03/14 03:52 PM
fono:	2261991	Especificación del tipo de	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM	
		LA-915108993-N14-2014 (IC3P-010-2014) DERIVADA DE LA LA-915108993-N5-2014 (LPF-001-2014) EQUIPO DE CÓMPUTO, AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFÍA		

TICULOS

Artículo: SWITCH

Descripción:

SWITCH DE COMUNICACIÓN DE 24 PUERTOS, BASE MARCA: 10/100/1000 "D-LINK MODELO: DGS-1024D"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	D-LINK	DGS-1024D	1	$3,990.00	16%	$0.00	$3,990.00

Recibí 03/06/14 Robin Hernandez

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las raparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

IFI 2013-15-09-02 META 1 LA 4 NR 009 RUBRO 4 PROYECTO H09214009. FONDO 1305.

Subtotal	$3,990.00
IVA	$638.40
Descuento	$0.00
Total	$4,628.40

:: 1305-PIFI 2013
cto: H09214009-PIFI 2013-15-09-02 META 1 LA 4 NR 009

Monto con letra
CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	20-06-14	04-08-14	MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

Recibí
03/06/14
Robín Hernández Ruiz

UAEM ATLACOMULCO
CENTRO UNIVERSITARIO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamante sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3020114060009
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	3/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	629046-PROVEEDORA EDIRO S.A. DE C.V.
RFC del proveedor:	PED0408235Q6
Fecha de entrega:	14/07/2014
Teléfono:	

Tipo de compra	ADD - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA IC3P-010-2014 EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y
Centro de	30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K
Número de requisición	3020114030004
Fecha de ingreso de la	5/03/14 02:33 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: BAFLE
Descripción:
Bafle Amplificado Activo Qsc Kw152 1000 Watts

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	SIN MARCA	QSC KW152	2	$19,520.00	16%	$0.00	$39,040.00

2 Artículo: MEZCLADORA
Descripción:
mezcladora 5 canales numark c3

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	SIN MARCA	NUMARK C3	2	$5,300.00	16%	$0.00	$10,600.00

3 Artículo: SISTEMA DE MICROFONO
Descripción:
"BLX24/PG58
Sistema inal?mbrico de mano
"

CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

Dirección de Recursos de Administración
Artículos
C. costo de
Cuenta contr
65520

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA Inspección. Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las [illegible] los diseños procesos y secretos industriales o [illegible] información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fin[illegible]as y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR, éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

...utónoma del Estado de México
...aría de Administración
...Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ARTÍCULOS

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	SIN MARCA	BLX24/PG58	2	$8,800.00	16%	$0.00	$17,600.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL CU UAEM AMECAMECA.
OBJETIVO 2. MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACI?N EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE SERAN EVALUADOS EN 2014, Y QUE OFRECEN EL CU UAEM AMECAMECA.
META 2.1 DOTAR DE MAYORES Y MEJORES MEDIOS EDUCATIVOS A LAS AREAS DE APOYO A LA DOCENCIA, Y/O DE RECURSOS OUE PERMITAN AUMENTAR LA HABILITACI?N ACADEMICA DEL PROFESORADO, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO AUEM AMECAMECA. (LIC. EN DERECHO Y LIC.

Subtotal	$67,240.00
IVA	$10,758.40
Descuento	$0.00
Total	$77,998.40

Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE
Proyecto: FECES-13-211-2.1.1 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE

Monto con letra
SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	03-06-14	14-07-14	

LAE Saul Sandoval Ramos
11-Julio 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR, NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeraran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO. la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días nábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida b[illegible] pena de devolución o su costo. En caso de m[illegible] entrega del OBJETO, las partes pactan una [illegible] convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección. Reclamaciones Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos Todos los riesgos pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. será compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a [illegible] y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que [illegible] firmados para identificación, se consideran [illegible] del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR, y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

Dirección de Adquisiciones de Recursos Materiales

Artículos C. costo de Cuenta contable 65520201

...oma del Estado de México
...Administración
...ón de Recursos Materiales y Servicios Generales

57

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Número de pedido	3020114060005
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	18/07/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra	IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	IA-915108993-N14-2014 (IC3P-010-2014) DERIVADA DE LA LA-915108993-N5-2014 (LPF-001-2014) EQUIPO DE COMPUTO,AUDIO,VIDEO Y
Centro de	30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K
Número de requisición	3020114030004
Fecha de ingreso de la	5/03/14 02:33 PM

ARTÍCULOS

1 Artículo: CAMARA REFLEX

Descripción:

CAMARA REFLEX 20.1 MPX 30FPS NEGRA+LENT 18- 55MM 20.1 MEGAPÍXELES EFECTIVOS - SENSOR CMOS EXMOR™ APR HD DE ALTA RESOLUCIÓN PARA CAPTURAR FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS CON POCO RUIDO Y GRAN FIABILIDAD, INCLUSO CON POCA LUZ, PROCESADOR BIONZ CON REDUCCIÓN DUAL DE RUIDO DISPARO CONTINUO A ALTA VELOCIDAD CON ZOOM TELESCÓPICO - CAPTURA LA ACCIÓN TREPIDANTE HASTA A 30 FPS
MARCA: "SONY MODELO: SLT-A58K"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	SONY	SLT-A58K	2	$9,500.00	16%	$0.00	$19,000.00

2 Artículo: PANTALLA LED

Descripción:

TV 42 LED FULLHD 1920X1080P 60HZ 2HDMI USB TAMAÑO DE LA PANTALLA: 42", RESOLUCIÓN: FULL HD 1920 X 1080, TIPO DE TECNOLOGÍA: LED, TIPO DE SONIDO: DOLBY DIGITAL. CALIDAD EN MOVIMIENTO EN HZ: 60 HZ, ACCESORIOS INCLUIDOS: CONTROL REMOTO,ENTRADAS: 2 HDMI, 1 COMPONENTE Y"PR"PB, 1 USB, 1 RCA, SALIDAS DE AUDIO: 1 SALIDA ÓPTICA,
MARCA: "LG ELECTRONICS MODELO: 42LB5800 "

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	LG	42LB5800	2	$7,500.00	16%	$0.00	$15,000.00

C.P. HUMBERTO TERRIO RUIZ

ORIGINAL

CENTRO UNIVERSITARIO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M: no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO, El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida [illegible] pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los [illegible] pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el B[illegible]O haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio prepio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las cantidades pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR, este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

...ICULOS

Artículo: VIDEOPROYECTOR(CAÑON)

3 **Descripción:**

PROYECCION VERTI -HORIZ, ALTAVOZ, 10 W X 1 (MONOAURAL), CICLO DE LIMPIEZA DEL FILTRO, MÁX. 5000 H, SE CONSUMO DE ENERGÍA AC 100 V A 120 V 340 W / 280 W / 240 W (MODO DE LÁMPARA: ALTO / ESTÁNDAR / BAJO), AC 220 V TO 240 V 320 W / 265 W / 225 W (DIMENSIONES EXTERIORES, AN. 406 X AL 122.3 X PROF. 330.5 MM (AN. 15 31/32 X AL. 4 13/16 X PROF. 13 PULGADAS), AN. 406 X AL 113 X PROF. 330.5 MM (AN. 1531/32 X AL. 4 7/16 X PROF. 13 PULGADAS) (SIN PARTES SALIENTES), DISIPACIÓN DEL CALOR, AC 100 V A 120 V 1160 BTU, AC 220 V A 240 V 1092 BTU, TAMAÑO DE PANTALLA, 40¿ A 300¿ (1.02 M A 15.24 M),VIDA ÚTIL DE LÁMPARA, 3000 H /4000 H / 5000 H
MARCA: SONY MODELO: VPL-CW255"

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	12 MESES	PIEZA	SONY	VPL-CW255	2	$21,545.00	16%	$0.00	$43,090.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL CU UAEM AMECAMECA.
OBJETIVO 2. MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE SERAN EVALUADOS EN 2014, Y QUE OFRECEN EL CU UAEM AMECAMECA.
META 2.1 DOTAR DE MAYORES Y MEJORES MEDIOS EDUCATIVOS A LAS AREAS DE APOYO A LA DOCENCIA, Y/O DE RECURSOS QUE PERMITAN AUMENTAR LA HABILITACIÓN ACADEMICA DEL PROFESORADO, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO AUEM AMECAMECA. (LIC. EN DERECHO Y LIC.

Subtotal	$77,090.00
IVA	$12,334.40
Descuento	$0.00
Total	$89,424.40

Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE
Proyecto: FECES-13-211-2.1.1 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE

Monto con letra
OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	20-06-14	18-07-14	MIGUEL SALAZAR ESTRADA

C.P. HUMBERTO TENORIO RGUEZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM AMECAMECA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M: no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida [illegible] pena de devolución o su costo. En caso de mora [illegible] entrega del OBJETO, las partes pactan una [illegible] convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
   En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán [illegible] cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR, éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3020114070002
Usuario que elaboró el pedido	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Fecha de elaboración del pedido	15/07/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	690033-COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.
RFC del proveedor:	CTO901029MX1
Fecha de entrega:	13/08/2014
Teléfono:	2261991

Tipo de compra
LPF - LICITACION PUBLICA

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
LPF-005-2014 REFERENTE A COMPUTO, AUDIO Y

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114050002

Fecha de ingreso de la
30/05/14 01:40 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** VIDEOPROYECTOR(CAÑON)

Descripción:

VIDEOPROYECTOR3500
LUMENES,WI FI ,3LCD, HDMI
Alcance de brillo : 3500 Lúmenes ANSI
Conectividad : Alámbrica WIFIResolución : XGA (1024 x 768 pixeles)
Tecnología de Proyección : 3LCD
Entrada Ordenador 1 x D-sub 15 pins (RGB), 1 x USB 2.0 tipo B
Entrada memoria USB Tipo A x 1Entrada digital 1 x HDMIWireless 1 x USB 2.0 tipo AEntrada S-Video Mini DIN x 1Sistema de sonido 2 W monaural

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56520201	365	PIEZA	EPSON	POWERLITE X24+	1	$8,575.00	16%	$0.00	$8,575.00

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designara por la expresión OB[illegible] Las especificaciones de calidad se describen e[illegible] documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO estan descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolucion o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del imp[illegible] OBJETO no entregado por cada dia que trans[illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses asi conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderan todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses asi conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las aspecificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
   En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, [illegible] siniestros que pueda sufrir el OBJETO seran a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales [illegible] a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Comun de la [illegible]dad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE EQUIPO DE AUDIO VIDEO Y FOTOGRAFIA PARA LA DR. BAUTISTA GOMEZ LINDA GUILIANA DEL RUBRO DE APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO BASICOS PARA LA LABOR ACADEMICA CON RECURSOS DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/6535. CU UAEM AMECAMECA.	Subtotal	$8,575.00
	IVA	$1,372.00
	Descuento	$0.00
	Total	$9,947.00

Fondo: 1297-PROMEP 2013	Monto con letra
Proyecto: 653504-BAUTISTA GOMEZ LINDA GUILIANA	NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	17-07-2014	13-08-2014	GREGORIO GONZALEZ [illegible]

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha, la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA en lo sucesivo se le designará por la expresión OB[illegible] Las especificaciones de calidad se describen [illegible] documento en hojas anexas al mismo, que debidan[illegible] firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipacion o mora en la entrega: El PROVEEDOR salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del impo[illegible] OBJETO no entregado, por cada día que trans[illegible] que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convc[illegible] pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta ex[illegible]mente, que en caso de retraso en las entregas pa[illegible] por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automaticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa la valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
   En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos Todos los riesgos, [illegible] mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales [illegible] a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso [illegible] considera completo de esta cláusula

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3020114060003
Usuario que elaboró el pedido	RAÚL ABRAHAM LÓPEZ MORENO
Fecha de elaboración del pedido	29/05/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	611010-PROVEEDOR DE OFICINAS
RFC del proveedor:	POX8707166Z8
Fecha de entrega:	30/06/2014
Teléfono:	2767978

Tipo de compra	LPF - LICITACION PUBLICA
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	LPF-004-2014
Centro de	30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K
Número de requisición	3020114030002
Fecha de ingreso de la	5/03/14 11:36 AM

ARTÍCULOS

1

Artículo: ESCRITORIO

Descripción:

Escritorio b?sico. De 120 cm frente x 60 cm fondo x 75 cm altura. Cubiertas en tablero de part?culas de madera est?ndar de 19 mm con densidad equivalente al mdp, resistente a impactos de 10 newt/cm2 resistencia de abrasi?n de 250 cls, resistencia pdm estres n-mm2 entre 2 y 30 newton/mm2, recubrimiento por ambas caras con papel decorativo saturado con resinas melaminicas, laminado en baja presi?n termofusionado al tablero acabado texturizado bajo los est?ndares de inspecci?n continua (mcie). Terminadas con cubrecantos de pvc 1mm semirr?gido de alta presi?n y tfm flex-curve, acabado laqueado, superficie posterior c?ncava, aplicaci?n a 200 c con pegamento en gr?nulos de alta adhesividad mediante procesos automatizados que garantizan la constancia de la temperatura. Base de estructura tubular de acero de 2x1 pulgada calibre 20, composici?n qu?mica sae 1008 referencia astm513 dureza 50 rb. frontal de lamina de acero cal 22 con dise?o en cuadros punzonados de ? in. Terminada en pintura epoxica texturizada con aplicaci?n power coating, color gris 10513 hibrida granulometria con 12% de 75 micrones, punto de fusi?n de 84 c, con punto de solidificaci?n de 78 seg. espesor de 61 micrones con brillo del 9% adherencia al 100%, resistencia al impacto de 100 lb flexibilidad del 32% elong. Dureza de 2h.aplicacion uniforme y de alta eficiencia que elimina el efecto de jaula de faradai. Regat?n nivelador tipo campana 100% polypropileno y acero cold rolled de 5/16 pulgadas. tapones protectores exteriores de polipropileno para la estructura met?lica. Sistema de ensamble sin requerimiento de herramientas, basado en un dispositivo de uni?n auto sujetable, que permite un ensamble f?cil y resistente. Que cumple con las pruebas (eem) para armado y desarmado sin perder estabilidad.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510101	360	PIEZA	LINEA ITALIA.	CRI UN 103S	11	$1,450.85	16%	$0.00	$15,959.35

2

Artículo: PUPITRE

Descripción:

PUPITRE ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO MOLDEADOS ERGONOMICAMENTE ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR OVALADO DE 5/8 X 1 1/8" CAL. 18 CON PARRILLA DE VARILLA DE 1/4, ACABADO EN PINTURA EPOXICA ELECTROSTATICA NEGRA. LA PALETA ES FIJA DE POLIPROPILENO NEGRO.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510101	360	PIEZA	GAMP	IME PP1	251	$408.94	16%	$0.00	$102,643.94

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL CU UAEM AMECAMECA, OBJETIVO 2. MEJORAR LA CALIDAD DE LA FORMACI?N UNIVERSITARIA EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE SERAN EVALUADOS EN 2014, Y QUE OFRECEN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE AMECAMECA. META 2.1. DOTAR DE MAYORES Y MEJORES MEDIOS EDUCATIVOS A LAS AREAS DE APOYO A LA DOCENCIA, Y/O DE RECURSOS QUE PERMITAN AUMENTAR LA HABILITACI?N ACADEMICA DEL PROFESORADO, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA. (LIC. LETRAS Y LIC. DERECHO).	Subtotal	$118,603.29
	IVA	$18,976.53
	Descuento	$0.00
	Total	$137,579.82

Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE	Monto con letra
Proyecto: FECES-13-211-2.1.1 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE	CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 82/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	06-06-14	30-06-14	Ing. Mónica Ramírez Reye

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA OUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS OUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. OUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

OUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido
3020114030003
Usuario que elaboró el pedido
MARTHA BECERRIL FLORES

Fecha de elaboración del pedido
27/03/14 12:00 AM
Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 602077-UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
RFC del proveedor: UBO060601652
Fecha de entrega: 02/06/2014
Teléfono: 512156631256

Tipo de compra
AD - ADJUDICACION DIRECTA
Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de
LOTE DE LIBROS SEGUNRELACION ANEXA

Centro de
30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de
CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K

Número de requisición
3020114030021
Fecha de ingreso de la
27/03/14 11:45 AM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** ACERVO BIBIO.LIBROS
Descripción:
COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO SE ANEXA LISTADO

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510202	365	LOTE	SIN MARCA	0	1	$12,000.00	0%	$0.00	$12,000.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO CON CARGO AL PROYECTO H11112004 - PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 004, FONDO 1305 - PIFI 2013, RUBRO 5,PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA .

Subtotal	$12,000.00
IVA	$0.00
Descuento	$0.00
Total	$12,000.00

Fondo: 1305-PIFI 2013
Proyecto: H11112004-PIFI 2013-15-11-01 META 1 LA 2 NR 004

Monto con letra
DOCE MIL PESOS 00/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	27-03-14	02-06-14	

ORIGINAL

28/03/2014

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y DATOS APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que le reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, de utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que pudieran poder tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera parte de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

23

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC:	UAE560321II2
CP:	50000

Numero de pedido	3020114040002
Usuario que elaboró el pedido	ABRIL OCHOA VALDÉS
Fecha de elaboración del pedido	30/04/14 12:00 AM
Estado actual del pedido	Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	652120-TOUCH MAC SERVICIOS
RFC del proveedor:	TSE0505259C1
Fecha de entrega:	16/05/2014
Teléfono:	525365561

Tipo de compra	ADAC - ADJUDICACION
Condiciones de pago:	CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de	ADAC MEDIANTE LA DECIMO PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA
Centro de	30201-CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA
Dirección del centro de	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K
Número de requisición	3020114030008
Fecha de ingreso de la	7/03/14 07:45 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** LAPTOP

Descripción:

MacBook Pro con pantalla Retina13 pulgadas: 2.6 GHz conpantallaRetinaEspecificacionesIntel Core i5 dual core de 2.6 GHzTurbo Boost con un m?ximo de 3.1 GHz8 GB de memoria de 1600 MHz Almacenamiento en flash basado en PCIe de 512 GB Intel Iris Graphics
Bater?a integrada.

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	365 DIAS	PIEZA	APPLE	MACBOOK PRO	1	$25,681.00	16%	$0.00	$25,681.00

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL DR. HERNANDEZ GARCIA PEDRO ABEL DEL RUBRO DE APOYO PARA ELEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL CONVENIO PROMEP/103.5/13/6535. CU UAEM AMECAMECA.

Subtotal	$25,681.00
IVA	$4,108.96
Descuento	$0.00
Total	$29,789.96

Fondo: 1297-PROMEP 2013
Proyecto: 653521-HERNANDEZ GARCIA PEDRO ABEL

Monto con letra
VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 96/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	(16.05.14) 30.04.14	16.05.14	Liliana Flores

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se dan supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagár la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para ,identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las clausulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar:	Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion:	Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro.
RFC:	UAE550321II2
CP:	50000

Número de pedido
3030114060015

Usuario que elaboró el pedido
HORACIO COLIN VELAZQUEZ

Fecha de elaboración del pedido
20/06/14 12:00 AM

Estado actual del pedido
Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:	652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor:	IOM101201SW9
Fecha de entrega:	04/08/2014
Teléfono:	

Tipo de compra
IC3P - INVITACION A

Condiciones de pago:
CRÉDITO 20 DIAS

Especificación del tipo de
IA-915108993-N14-2014 (IC3P-010-2014)
DERIVADA DE LA LA-915108993-N5-2014 (LPF-001-2014)
EQUIPO DE C?MPUTO, AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAF?A

Centro de
30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Dirección del centro de
CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición
3030114030003

Fecha de ingreso de la
11/03/14 03:11 PM

ARTÍCULOS

1 **Artículo:** IMAC

Descripción:

COMPUTADORA 21.5 PULGADAS, INTEL CORE QUAD CORE A 2.7 GHZ, PANTALLA WIDESCREN RETROILUMINADA POR LED DE 21.5 PULGADAS DIAGONAL, TECLADO APPLE WIRELESS INCLUIDO Y MAGIC MOUSE APPLE INCLUIDO, (CONFIGURABE A MAGIC TRACKPAD NO INCLUIDO), PROCESADOR INTEL CORE, QUAD CORE DE HASTA 3.2 GHZ, EXPANDIBLE HASTA 16 GB DE MEMORIA, DISCO DURO INTEGRADO DE 1 TB A 5400 RPM, (CONFIGURABLE FUSION DRIVE DE 1 TB, O ALMACENAMIENTO EN FLASH CON UN MAXIMO DE 512 GB NO INCLUIDOS), GRAFICOS INTEGRADO INTEL IRIS PRO GRAPHICS - CUATO PUERTOS USB. COMPUTADORA TODO EN UNO
MODELO: IMAC 21.5" MARCA: APPLE

C. costo de CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	APPLE	iMAC 21.5	6	$18,520.20	16%	$0.00	$111,121.20

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO		
ADQUISICI?N DE EQUIPO DE COMPUTO CON CARGO A: OP/PIFI-2013-15MSU0012W-12-02; ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS P.E. DE LA DES. META 1: LOGRAR QUE 10 DE PE EVALUABLES OBTENGAN SU ACREDITACI?N ANTE COPAES. , L.A. 2, RUBRO 4, NR 1..	Subtotal	$111,121.20
	IVA	$17,779.39
	Descuento	$0.00
Fondo: 1305-PIFI 2013	Total	$128,900.59
Proyecto: H12212001-PIFI-2013-15-12-02 META 1 LA 2 NR 001	Monto con letra CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 59/100	

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LOPEZ CARBAJAL	23-06-2014	04-08 2014	Fco Javier Jimenez H.

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO-PEDIDO

Facturar: Universidad Autónoma del Estado de México
Direccion: Av. Instituto literario No. 100 OTE. Col. Centro,
RFC: UAE560321II2
CP: 50000

Numero de pedido: 3030114060017
Usuario que elaboró el pedido: RAYMUNDO AMARAL DEGOLLADO
Fecha de elaboración del pedido: 20/06/14 12:00 AM
Estado actual del pedido: Creado

DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor: 652183-INFORMATICA Y OFICINAS METEPEC
RFC del proveedor: IOM101201SW9
Fecha de entrega: 04/08/2014
Teléfono: 2261991

Tipo de compra: IC3P - INVITACION A
Condiciones de pago: CRÉDITO 20 DIAS
Especificación del tipo de: IC3P-010-2014 DERIVADA DE LA LPF-001-2014

Centro de: 30301-CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
Dirección del centro de: CAMINOI VIEJO A JILOTZINGO

Número de requisición: 3030114020007
Fecha de ingreso de la: 27/02/14 08:18 PM

ARTÍCULOS

1. Articulo: LAPTOP
Descripción:
MACBOOK AIR, PANTALLA RETROILUMINADA POR LED DE 13.3 PULGADAS, PROCESADOR INTEL DUAL CORE DE 1.4 GHZ (TURBO Boost Hasta MAXIMO 2.7 GHZ) Cache de 3 MB L3, Memoria Ram de 4GB LPDDR3-1600 Mhz Integrada al equipos, y Configurable hasta 8 GB DE MEMORIA, Almacenamiento en Flash basado en PCIe de 128 Gb integradoal equipo , y Configurable HASTA 512 GB DE ALMACENAMIENTO EN FLASH .
MacBook Air 13.3". APPLE

C. costo de: CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO

Cuenta contable	Garantía	Unidad de medida	Marca	Modelo	Cantidad	Precio U.	IVA	Descuento	Subtotal
56510301	12 MESES	PIEZA	APPLE	MAC BOOK AIR 13.3"	2	$14,179.28	16%	$0.00	$28,358.56

OBSERVACIONES GENERALES DEL PEDIDO

ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO CON CARGO A: FECES-13-232-2.3.2 APOYAR LA FORMACION INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS. RUBRO 4. PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA VIA BANCOMER NO. 1504.

Subtotal	$28,358.56
IVA	$4,537.37
Descuento	$0.00
Total	$32,895.93

Fondo: 1298-FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS UPE
Proyecto: FECES-13-232-2.3.2 APOYAR LA FORMACI?N INTEGRAL Y EL DESARROLLO DE

Monto con letra: TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 93/100

AUTORIZÓ	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
L. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL	23-06-2014	04.08.2014 08	Fco Javier Jiménez Ido

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CONFORME LAS DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas seran identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la clausula precedente las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un termino de quince dias naturales o más la rescision operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses asi conviniere, en cuyo caso notificara al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses asi conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le seran devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.